



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 5223

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2017-2019.

Asunción, 29 de abril de 2016

VISTO: Los Artículos 46, 47, 48, 137, 141, 163, 176, 177, 216, 238 y concordantes de la Constitución.

La Ley N° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», sus modificaciones, ampliaciones y reglamentaciones vigentes.

La Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

La Ley N° 1636/2000, «Que regula la aplicación del Artículo 88° de la Ley N° 1535 del 31 de diciembre de 1999, “De Administración Financiera del Estado”».

El Decreto N° 8127/2000, «Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)».

El Decreto N° 196/2003, «Por el cual se establece el Sistema de Clasificación de Cargos Administrativos y se aprueba la Tabla de Categorías, Denominación de Cargos y Remuneraciones para Organismos de la Administración Central, Entidades Descentralizadas del Estado y del Poder Judicial».

La Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

PODER EJECUTIVO
La Ley N° 2479/2004, «Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las instituciones públicas», sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.
PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2013-2018

El Decreto N° 4070/2004, «Por el cual se reorganiza la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República».

N° 1133 -



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 5223

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2017-2019.

-2-

El Decreto N° 10.064/2007, «Por el cual se reglamenta la provisión de información para los Organismos y Entidades del Estado ejecutores de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública».

El Decreto N° 10.229/2007, «Por el cual se aprueba la vigencia del Módulo de Control y Evaluación Presupuestaria, procedimientos, especificaciones técnicas y operativas, para la implementación del proceso de control y evaluación del Presupuesto General de la Nación».

El Decreto N° 8312/2012, «Por el cual se aprueba el Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación y se establecen los procesos y roles interinstitucionales del Sistema de Inversión Pública» y sus modificatorias.

La Ley N° 4758/2012, «Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación» y su modificatoria.

La Ley N° 5098/2013, «De Responsabilidad Fiscal».

La Ley N° 5102/2013, «De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado».

El Decreto N° 291/2013, «Por el cual se declara como prioridad nacional del gobierno la meta “reducción de la pobreza» y se encarga a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) la elaboración e implementación del Programa Nacional de Reducción de Pobreza».

El Decreto N° 1350/2014, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 5102/2013 “De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado».

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 5223 -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2017-2019.

-3-

El Decreto N° 2794/2014, «Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030».

La Ley N° 5554/2016, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017» (Expediente M.H. N° 28.403/2016); y

CONSIDERANDO: Que la Constitución, en el Artículo 216, dispone que el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación será presentado anualmente por el Poder Ejecutivo, a más tardar el primero de septiembre y su consideración por el Congreso tendrá prioridad absoluta.

Que el Artículo 177 de la Constitución consagra que los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado y de cumplimiento obligatorio para el sector público.

Que el Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999 establece el ámbito de aplicación que textualmente dispone: «Las disposiciones de esta ley se aplicarán en los siguientes organismos y entidades del Estado: a) Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; b) Banca Central del Estado; c) Gobiernos departamentales; d) Entes autónomos y autárquicos; e) Entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; f) Universidades Nacionales; g) Consejo de la Magistratura; h) Ministerio Público; i) Justicia Electoral; j) Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados; k) Defensoría del Pueblo; y l) Contraloría General de la República...».

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 5223

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2017-2019.

-4-

Que los Artículos 4, 13, 14, 15 y 27 de la citada Ley establecen las normas relativas a la administración del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), los criterios de programación, los lineamientos para la formulación del Presupuesto General de la Nación y políticas y normas técnicas de operación y de medición necesarias para la evaluación y control de resultados de la ejecución.

Que la Ley N° 1636/2000, en sus Artículos 1° y 2°, establece la aplicación de la técnica «Base Cero» para todos los organismos de la Administración Central y de la Administración Descentralizada, que considere criterios de precisión, priorización y departamentalización de los gastos, así como los requerimientos para la adecuada medición y evaluación de resultados obtenidos.

Que el Artículo 14 de la Ley N° 2051/2003, acerca de la disponibilidad presupuestaria establece que no podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Solo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 5223 -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2017-2019.

-5-

Que la Ley N° 4758/2012, en el Artículo 7° dispone: «Los recursos del FONACIDE deberán ser incluidos dentro del Presupuesto General de la Nación. A tal efecto, facúltase al Poder Ejecutivo a programar, dentro del Ministerio de Hacienda, los créditos presupuestarios necesarios y su transferencia, de conformidad con lo establecido en la presente Ley».

Que asimismo, en el Artículo 19 establece: «Los programas y proyectos del Fondo que hayan sido incorporados al Presupuesto General de la Nación, serán objeto de convenios entre la AFD y las unidades ejecutoras responsables de los mismos en cada Ministerio o ente afectado. A los efectos de su aprobación, cada programa o proyecto deberá contar con una unidad encargada de su ejecución y ajustarse al marco legal que rige la política institucional de la entidad».

Que el Artículo 6° de la Ley N° 5098/2013 dispone: «Plurianualidad: La elaboración de los presupuestos anuales en el sector público se enmarcará en un escenario de programación Plurianual compatible con el principio de legalidad por el que se rige la aprobación y la ejecución presupuestaria, mediante la utilización de los recursos disponibles con el objeto de promover el crecimiento ordenado y sostenido de la economía, orientado a una gestión pública por resultados».

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 5098/2013 establece las Reglas Macro Fiscales para la elaboración y aprobación de Presupuesto General de la Nación, donde: «...1. El déficit fiscal anual de la Administración Central, incluidas las transferencias, no será mayor que el uno coma cinco por ciento (1,5%) del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para dicho año fiscal. 2. El incremento anual del gasto corriente primario del Sector Público no podrá exceder a la

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO N° 5223 -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2017-2019.

-6-

tasa de inflación interanual más el cuatro por ciento (4%). El gasto corriente primario se define como gasto corriente total excluido el pago de intereses. 3. No se podrán incorporar incrementos salariales, excepto cuando se produzca un aumento en el salario vital mínimo y móvil vigente. El aumento será como máximo en la misma proporción y se incorporará en el Presupuesto del siguiente Ejercicio Fiscal».

Que la Ley N° 5102/2013 señala en el Artículo 10: «El Ministerio de Hacienda tendrá las siguientes funciones en el marco de estructuración y desarrollo de proyectos que se realicen bajo contratos de participación público-privada: ...e. Evaluar e informar con ocasión de cada Ley del Presupuesto General de la Nación, el monto global autorizado a transferir al fondo de liquidez cada año en calidad de pagos futuros firmes y contingentes cuantificables, a participantes privados por concepto de inversión, conforme a los contratos vigentes, cuando así lo implique; f. Verificar que la Administración Contratante incluya en cada proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación la asignación correspondiente a los recursos necesarios para hacer frente a los compromisos derivados de estos proyectos, según fuere el caso...».

Que es preciso avanzar gradualmente en la implementación de nuevas formas de gestión y presupuesto, que permitan responder a las necesidades de la población a través del mejoramiento de la calidad y oportunidad en los bienes y servicios generados y proporcionados mediante la acción gubernamental de los Organismos y Entidades del Estado.

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 5223.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2017-2019.

-7-

Que la visión estratégica del Gobierno Nacional incorpora el propósito del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030, con un Paraguay democrático, solidario, subsidiario, transparente y que promueva la igualdad de oportunidades.

Que en ese sentido, la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres es una condición ineludible para el desarrollo social del país, por lo que desde el Estado se requieren acciones que compensen las discriminaciones históricas hacia las mujeres y corrijan las desigualdades.

Que las políticas públicas de género, los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo de la administración pública deben ser explícitos en indicar medidas de acciones afirmativas en cada esfuerzo que el Estado realice, orientado a mejorar la situación de los hombres y las mujeres, para disminuir las brechas de género en el acceso a la educación, la salud, el empleo, la asignación de salarios, la vivienda, la distribución de tierras, la participación política y en el acceso a cargos de decisión.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 379 del 26 de abril de 2016.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N°



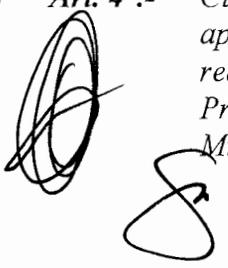
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO Nº 5223 -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2017-2019.

-8-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Nº _____
- Art. 1º.-** Establécense los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales, que constituirán el marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017 y para la programación del Presupuesto Plurianual institucional 2017-2019, vinculados al Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, conforme con lo dispuesto en el Anexo A que forma parte de este Decreto.
- Art. 2º.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, en el ámbito de sus competencias, a:
- a) Desarrollar y aprobar metodologías, procedimientos y sistemas para la elaboración de los Planes Operativos Institucionales y los respectivos Anteproyectos de Presupuesto.
 - b) Brindar asistencia técnica necesaria para la formulación de dichos Planes Operativos Institucionales y Anteproyectos de Presupuesto.
- Art. 3º.-** Establécese que los procesos de carga de los datos correspondientes a los planes operativos institucionales, así como los anteproyectos de presupuesto, serán a través de los programas informáticos administrados por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y por el Ministerio de Hacienda, respectivamente, los cuales intercambiarán información.
- Art. 4º.-** Cumplidos los plazos establecidos por el Artículo 18 del Anexo A, apruébanse los datos y montos de la programación de ingresos y gastos realizados por la Entidad dentro del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) debidamente registrados y comunicados al Ministerio de Hacienda.
- 



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO N° 5223 -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2017-2019.

-9-

Art. 5°.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, a realizar las adecuaciones, ajustes en los ingresos, gastos, anexo del personal, estructura programática y otros relacionados al proceso de consolidación y elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y reglamentaciones.*

Art. 6°.- *En caso de incumplimiento de lo establecido en este Decreto, respecto a los lineamientos y plazos legales de presentación de los planes operativos institucionales y anteproyectos de presupuesto institucionales de los Organismos y Entidades del Estado, la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y el Ministerio de Hacienda, respectivamente, procederán a la adecuación y programación correspondiente a fin de concluir con el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas legales y técnicas vigentes en la materia.*

Art. 7°.- *El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, podrá solicitar informaciones adicionales necesarias para el estudio y análisis del anteproyecto de presupuesto presentado, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto N° 8127/2000.*

Art. 8°.- *Durante los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales y del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2017, los lineamientos dispuestos en este Decreto podrán ser adecuados de acuerdo con las nuevas políticas, planes o prioridades del Gobierno Nacional, los formularios e instructivos, mediante disposición legal originada en el Ministerio de Hacienda.*

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO N° 5223.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2017-2019.

-10-

Art. 9°.- *Autorízase al Ministerio Hacienda a disponer normas reglamentarias o complementarias a los efectos de la implementación de los procedimientos, mecanismos técnicos y operativos requeridos en este Decreto, durante los procesos de elaboración y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales y proyectos de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, con el fin de adaptarlos a las normas y técnicas vigentes del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*

Art. 10.- *El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto y sus anexos constituirá infracciones a las Leyes N° 1535/1999 y N° 1636/2000 y serán comunicados a la máxima autoridad de la Institución, la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República, para proceder de acuerdo con sus respectivas facultades y competencias legales.*

Art. 11.- *Formularios e instructivos. Apruébanse los formularios e instructivos de ingresos, gastos y otros que constituyen anexos necesarios para la elaboración de los anteproyectos de presupuestos institucionales del Ejercicio Fiscal 2017 y para la programación del Presupuesto Plurianual 2017-2019, de acuerdo con el siguiente detalle que forma parte de este Decreto, en el Anexo B:*

a) Formularios del SPR para carga de POI – Año 2017

- POI-01 PERFIL INSTITUCIONAL
- POI-02 FUNDAMENTACIÓN DE PROGRAMAS
- POI-03 PLANIFICACIÓN DE PRODUCTOS
- POI-04 FICHA DEL INDICADOR

b) Reportes del SIPP – Año 2017

- F-E01 MEMORIA DE LA ENTIDAD (MIGRADO DEL POI-01)
- F-I01 FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN
- F-I02 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO N° 5223 -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2017-2019.

-11-

- F-I03 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO (VARIABLES)
- F-I04 CÁLCULO ANALÍTICO DE INGRESOS
- F-G02-1 FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS (MIGRADO DEL POI-02)
- F-G02-2 PLANIFICACIÓN DE PRODUCTO Y ASIGNACIÓN FINANCIERA (MIGRADO DEL POI-03)
- F-G03 MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS
- FML-01 FORMULARIO MATRIZ DE MARCO LÓGICO
- PRIIND01 INFORME DE INDICADORES POR ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA
- PRIIND03 FICHA DEL INDICADOR

Plurianual – Años 2017 - 2019

- PLURFU02 ESTIMACIÓN DE INGRESOS
- PLUVER04 CONSOLIDADO POR OBJETO DE GASTO
- F-G04 PREVISIONES PRESUPUESTARIAS
- F-G02 FUNDAMENTACIÓN DE PROGRAMAS

c) Formularios en planillas electrónicas

- FORMULARIO PARA CRECIMIENTO VEGETATIVO
- COMPOSICIÓN ACTIVOS FINANCIEROS E INFORME DETALLADO
- FML-02 MATRIZ DE INVOLUCRADOS
- FML-03 DIAGRAMA DE IDENTIFICACIÓN DEL ÁRBOL DE PROBLEMAS Y EL ÁRBOL DE OBJETIVOS

Los datos cargados en el SPR por los OEE, debidamente registrados y comunicados a la STP, servirán de base para la programación financiera, a cuyo efecto serán migrados al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) administrado por el Ministerio de Hacienda (MH).

Nº



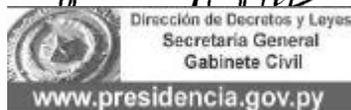
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO N° 5223.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2017-2019.

-12-

- Art. 12.- Autorízase a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) a implementar el Sistema de Planificación de Resultados (SPR) en los OEE.*
- Art. 13.- Apruébanse los anexos A y B que forman parte integrante de este Decreto.*
- Art. 14.- Abróganse los decretos y las disposiciones legales de rango inferior contrarios a lo establecido en este Decreto.*
- Art. 15.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*
- Art. 16.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

N°





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

ANEXO AL DECRETO N° 5223/2016

ANEXO "A"

***"GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN,
FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE
PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE
REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO
GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017"***

8

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030

En el marco de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030, aprobado por el Decreto N° 2794/2014, a continuación se detallan los ejes estratégicos y líneas transversales, de cuyo cruce se obtienen doce estrategias diferenciadas a las que deberá estar orientado el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017:

Eje 1 – Reducción de pobreza y desarrollo social: *Aumento sustancial del desarrollo humano del pueblo paraguayo poniendo a las personas y a su dignidad, bienestar, libertades y posibilidades de realización integral en el centro de los esfuerzos públicos. El eje se regirá por las siguientes estrategias:*

- 1.1 *“Desarrollo social equitativo”:* Dignidad, bienestar, libertades y oportunidades para todas las personas, con enfoque intercultural, intergeneracional y de género.
- 1.2 *“Servicios sociales de calidad”:* Aumento del bienestar de la población a través del mejoramiento de la eficiencia y transparencia de los servicios públicos.
- 1.3 *“Desarrollo local participativo”:* Propiciar el desarrollo local en los territorios a través de la articulación entre niveles de gobiernos y comunidades para la coordinación, programación y entrega de servicios públicos.
- 1.4 *“Hábitat adecuado y sostenible”:* Mejoramiento del acceso y las condiciones de la vivienda y el hábitat, los servicios básicos, saneamiento, provisión de agua, calidad de aire, suelo y tratamiento de residuos.

Eje 2 – Crecimiento económico inclusivo: *Mantenimiento de las condiciones de estabilidad macroeconómica, mejoramiento de los arreglos institucionales y regulatorios, promoviendo la libertad de emprendimiento, la competitividad y la utilización racional de los recursos. El eje se regirá por las siguientes estrategias:*

- 2.1 *“Empleo y seguridad social”:* Promoción del empleo decente e inclusivo, formación y capacitación para la empleabilidad y protección social, con énfasis en grupos vulnerables.
- 2.2 *“Competitividad e innovación”:* Seguridad jurídica y desarrollo de un gobierno abierto, transparente y eficiente, con adecuado apoyo a la producción y mejoramiento de la infraestructura de transporte, logística y telecomunicaciones, teniendo como fundamentos la educación superior, la innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico.
- 2.3 *“Regionalización y diversificación productiva”:* Aprovechamiento de las ventajas comparativas de las regiones del país, radicación de inversiones



ANEXO AL DECRETO N° 5223/2016

y activación de cadenas de valor que incorporen a las micro, pequeñas y medianas empresas.

- 2.4 “Valorización del capital ambiental”: Promoción del ambiente como valor económico y patrimonio cultural en el marco de una economía sostenible.

Eje 3 – Inserción de Paraguay en el mundo: Aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo, ampliando selectivamente las relaciones y redes para mejorar la colocación del fruto del trabajo paraguayo y de este modo mejorar la imagen país y su reconocimiento como un lugar de acogida a personas, proyectos e inversiones. El eje se regirá por las siguientes estrategias:

- 3.1 “Igualdad de oportunidades en un mundo globalizado”: Apoyo a connacionales en el exterior para el mejoramiento de sus condiciones de vida y a familias extranjeras en Paraguay para su inserción plena en la sociedad paraguaya.
- 3.2 “Atracción de inversiones, comercio exterior e imagen país”: Posicionamiento de la imagen de Paraguay con sus atributos productivos, culturales, turísticos y artísticos. Aumento y diversificación de las exportaciones, apertura de nuevos mercados y difusión de las ventajas de radicar inversiones en el país.
- 3.3 “Integración económica regional”: Mejoramiento de la infraestructura física transfronteriza, navegabilidad de los ríos, integración energética, comercial y fronteriza.
- 3.4 “Sostenibilidad del hábitat global”: Gestión de riesgos para la adaptación a efectos y mitigación de causas del cambio climático, manejo de ecosistemas transfronterizos y respuesta a emergencias.

Art. 2º.- Objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030
Las Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030 cuentan con Objetivos Estratégicos según se define a continuación:

Eje 1 – Reducción de pobreza y desarrollo social

Estrategia 1.1 “Desarrollo social equitativo”:

- Universalizar el acceso a la identidad de las personas en el país.
- Erradicar la pobreza extrema de hombres y mujeres.
- Reducir en 90% la desnutrición crónica infantil, con énfasis en grupos vulnerables.
- Reducir en 75% la mortalidad materna.
- Reducir en 70% la mortalidad infantil.
- Aumentar a 70% la cobertura de educación inicial.
- Universalizar la educación preescolar.
- Aumentar 5 veces la escolaridad promedio de la población indígena.
- Universalizar el alfabetismo en la población indígena.
- Universalizar la cobertura de la educación escolar básica.



ANEXO AL DECRETO N° 5223 /2016

- *Aumentar la cobertura de educación media al 92%, con énfasis en poblaciones vulnerables.*
- *Universalizar la alfabetización en adolescentes y adultos.*
- *Aumentar en 75% la participación de las mujeres en el mundo laboral formal en igualdad de condiciones.*

Estrategia 1.2 “Servicios sociales de calidad”:

- *Alcanzar los estándares internacionales de calidad educativa.*
- *Aumentar la esperanza de vida al nacer a 79 años.*
- *Disminuir en 50% las muertes por enfermedades no contagiosas.*
- *Disminuir en 50% la tasa de obesidad de la población.*
- *Reducir en 75% la tasa de homicidios dolosos.*
- *Reducir en 50% la tasa de muertes por accidentes de tránsito.*
- *Disminuir en 50% la tasa de suicidios.*
- *Aumentar la proporción de funcionarios públicos incorporados o promocionados con criterio de méritos y aptitudes.*
- *Aumentar el acceso a información pública y trámites por medio de redes electrónicas.*
- *Mejora del sistema estadístico nacional por encima de 85 puntos en el índice internacional de capacidad estadística.*

Estrategia 1.3 “Desarrollo local participativo”:

- *Mejorar condiciones de los asentamientos precarios a través de un proceso de ordenamiento y mejora urbanística adecuada.*
- *Descentralización de la gestión de las políticas públicas.*
- *Ordenamiento territorial a nivel municipal que determine el uso del suelo rural y urbano considerando los efectos económicos, sociales, culturales y ambientales, de forma a contar con una densidad poblacional adecuada que facilite la provisión de servicios públicos con eficiencia.*
- *Rendición de cuentas periódicas de todos los niveles de gobierno.*

Estrategia 1.4 “Hábitat adecuado y sostenible”:

- *Reducir en 70% el déficit habitacional.*
- *Universalizar el acceso a agua potable.*
- *Universalizar el acceso a saneamiento mejorado.*
- *Universalizar el acceso a energía eléctrica de calidad.*
- *Reducir en 95% las muertes atribuibles a la contaminación del aire.*
- *Universalizar la disposición y manejo de residuos urbanos e industriales.*

Eje 2 – Crecimiento económico inclusivo

Estrategia 2.1 “Empleo y seguridad social”:

- *Mantener la tasa de crecimiento del ingreso del 40% de la población de menores ingresos por encima de la tasa promedio de crecimiento de la economía.*
- *Aumentar en 7 veces el promedio nacional de población con estudios terciarios, con énfasis en poblaciones vulnerables.*
- *Universalizar la cobertura de la seguridad social.*
- *Alcanzar la inclusión financiera del 100% de los hogares.*



ANEXO AL DECRETO N° 5223 /2016

- 85% de jóvenes de 20-32 años de los quintiles más pobres incluidos en programas de capacitación laboral.

Estrategia 2.2 “Competitividad e innovación”:

- Tasa de crecimiento promedio del PIB de 6,8%.
- Consolidar una red de transporte multimodal eficiente (fluvial, aéreo, terrestre, ferroviario) que disminuya los costos logísticos promedios a niveles competitivos internacionalmente.
- Mantener bajas tasas de inflación (de acuerdo al objetivo definido) y con reducida volatilidad.
- Alcanzar el 90% de formalización de la actividad económica en los principales sectores, logrando asimismo un incremento en recaudaciones fiscales que permita una presión tributaria de aproximadamente el 18% del PIB.
- Contar con al menos 1 universidad paraguaya ubicada entre las primeras 400 a nivel mundial (en cualquiera de los 3 rankings más utilizados).
- Aumentar al 80% el uso de internet de banda ancha –o tecnología equivalente.
- Regularizar la tenencia de la tierra por medio de un catastro fiable que incluya también a todos los beneficiarios de la reforma agraria en las últimas décadas, ceñido a un estricto cumplimiento de la Ley.
- Quintuplicar el número de patentes de invenciones nacionales.
- Asegurar la transparencia del gasto público en los tres niveles de gobierno y en los tres Poderes del Estado.

Estrategia 2.3 “Regionalización y diversificación productiva”:

- Reducir a menos de 3% el rezago potencial de la productividad por hectárea de la agricultura familiar con respecto a la agricultura empresarial.
- Reducir a menos de 7% el rezago potencial de los ingresos laborales promedios en la región centro-norte del país (San Pedro, Concepción, Canindeyú, Caazapá y Caaguazú) con respecto al resto de la región oriental.
- Incrementar el consumo de electricidad para uso industrial.
- Fomentar la creación de MiPyMEs en industrias de servicios y tecnologías.

Estrategia 2.4 “Valorización del capital ambiental”:

- Aumentar en 60% el consumo de energías renovables.
- Reducir en 20% el consumo de combustible fósil.

Eje 3 – Inserción de Paraguay en el mundo

Estrategia 3.1 “Igualdad de oportunidades en un mundo globalizado”:

- Asegurar servicios consulares útiles, eficientes a paraguayos migrantes y propiciar los vínculos culturales paraguayos con sus familiares.
- Ampliar la cobertura territorial y la presencia del país en el mundo, en particular en los países donde existen comunidades crecientes de paraguayos y donde deben promocionarse los productos nacionales y el turismo.
- Gestión efectiva de la diáspora paraguaya en el exterior.
- Propiciar la re-incorporación de paraguayos destacados en el exterior, al servicio público, al sector empresarial o científico.
- Potenciar la contribución al desarrollo paraguayo de la comunidad de inmigrantes en Paraguay en forma armónica e integrada.



ANEXO AL DECRETO N° 5223 /2016

Estrategia 3.2 “Atracción de inversiones, comercio exterior e imagen país”:

- *Ubicar a Paraguay entre los primeros exportadores mundiales de alimentos, en rubros tales como sésamo, almidón de mandioca, stevia, frutas, hortalizas, soja, carne, etc.*
- *Aumentar la exportación de productos y servicios culturales y tecnológicos.*
- *Incrementar el turismo al menos a 2 millones de turistas por año.*
- *Disminuir sustancialmente las vulnerabilidades y amenazas de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.*

Estrategia 3.3 “Integración económica regional”:

- *Aumentar los ingresos por venta de energía, a través de la libre comercialización de energía de las binacionales y a precios de mercado.*
- *Hacer del Paraguay el eje de una integración energética regional, aprovechando las potenciales complementariedades energéticas en la región, garantizando así el uso sostenible y eficiente de los recursos energéticos de cada país.*
- *Aumentar la capacidad de movimiento portuario.*
- *Incrementar el tiempo disponible de uso de las hidrovías a 365 días al año.*
- *Aumentar la transitabilidad de transporte de cargas a todas las cabeceras distritales.*

Estrategia 3.4 “Sostenibilidad del hábitat global”:

- *Restaurar al menos el 20% de los ecosistemas degradados.*
- *Aumentar los ingresos nacionales por la venta de servicios ambientales.*
- *Reducir los costos de recuperación ante eventos de desastres causados por efectos climáticos.*
- *Explotar los acuíferos en base a planes ambientales debidamente monitoreados.*
- *Aumentar la cobertura de áreas forestales y biomasa protegida.*

Art. 3°.- Marco estratégico

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), incluyendo a las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP), procederán a elaborar sus Planes Operativos Institucionales como base para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto Institucional.

En este proceso de planificación institucional los OEE deberán considerar:

- a) El marco jurídico, planes institucionales e interinstitucionales y matrices de productos y resultados vigentes.*
- b) Las acciones, planes y proyectos tendientes a cumplir la meta relacionada a la reducción de la pobreza extrema, sobre todo la que afecte a niñez y adolescencia vulnerable, mujeres rurales y población indígena.*
- c) Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030, teniendo en cuenta las necesidades específicas y diferenciadas entre hombres y mujeres.*
- d) La aplicación y el uso de tecnologías de información y comunicación para fortalecer los procesos de gestión pública eficiente y transparente, en el marco del Decreto N° 1.840/2014.*

8

ANEXO AL DECRETO N° 5223/2016

Art. 4°.- *La elaboración de los Planes Operativos Institucionales se realizará en los formatos establecidos por la Secretaría Técnica de Planificación, dentro del Sistema de Planificación de Resultados (SPR), conforme a lo establecido en el Capítulo II del presente Decreto.*

Art. 5°.- **Políticas de racionalización del gasto**

El gasto público debe mantener la congruencia con la capacidad de generación de recursos fiscales, en un contexto de racionalidad y austeridad en el uso de los recursos disponibles. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en el proceso de integración de sus Anteproyectos de Presupuesto, promoverán una distribución en la asignación de los recursos presupuestarios que permita atender las prioridades y objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo sin afectar la eficiencia de los bienes y servicios proveídos.

Para esta finalidad deberán instrumentar las medidas necesarias para fortalecer las acciones tendientes a lograr la racionalización del gasto, sin detrimento de los resultados.

Art. 6°.- **Estructuración de Anteproyectos de Presupuestos institucionales y Presupuestos plurianuales.**

Los anteproyectos de presupuestos institucionales y proyectos de presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que conforman el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017 y el Presupuesto Plurianual 2017 - 2019, deberán estar en concordancia con los ejes y objetivos estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

La definición de las metas con las cuales se comprometen las instituciones, deben tener una orientación estratégica hacia objetivos de mediano plazo, así como la sostenibilidad de los programas y proyectos, con énfasis en la atención de las demandas de la ciudadanía.

Art. 7°.- *Los Organismos y Entidades del Estado citados en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", deberán programar, formular y presentar sus respectivos Anteproyectos y Proyectos de Presupuestos institucionales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, con la priorización y departamentalización de los gastos y recursos financieros asignados en los programas y proyectos basados en la revisión de la matriz presupuestaria vinculada a los objetivos específicos y prioritarios para el cumplimiento de la misión institucional y los resultados esperados, a través de la generación de bienes y servicios del Sector Público, de conformidad a las políticas y prioridades del Gobierno Nacional.*

Art. 8°.- **Anteproyecto del Programa Anual de Contrataciones**

La elaboración de los Anteproyectos de Presupuestos institucionales deberá reflejar los Anteproyectos del Programa Anual de Contrataciones (PAC). A tal efecto, las Unidades de Administración y Finanzas, Unidades Ejecutoras de Proyectos y/o Unidades Responsables de programas y/o proyectos de los Organismos y Entidades del Estado, deberán coordinar la elaboración del documento con las Unidades



ANEXO AL DECRETO N° 5223 /2016

Operativas de Contrataciones (UOC), en concordancia con el Plan Operativo Institucional.

Art. 9°.- Provisión del Catálogo de Bienes y Servicios de la DNCP

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas deberá proveer, a más tardar al 12 de mayo del 2016, a la Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, en medios electrónicos, los datos del Catálogo de Bienes y Servicios, concordante con el Clasificador Presupuestario 2016.

CAPÍTULO II- PLANIFICACIÓN OPERATIVA

Art. 10.- Criterios y procedimientos. *Los OEE elaborarán sus Planes Operativos Institucionales (POI) para el Ejercicio Fiscal 2017 dentro del Sistema de Planificación de Resultados (SPR), identificando su contribución con los objetivos estratégicos del PND Paraguay 2030 detallados en el Artículo 2° del presente Anexo. Las metas de dichos POI estarán definidas a nivel de productos y resultados esperados, a través de sus respectivos indicadores, de modo que en su conjunto permitan evaluar el desempeño institucional en la satisfacción de las demandas sociales y económicas de la ciudadanía.*

El POI contempla las siguientes definiciones:

- a) Misión y visión, marco legal, diagnóstico, objetivo y principales políticas a nivel de Entidad.*
- b) Estructura programática presupuestaria (Tipo de programa / Programa / Subprograma / Proyecto) y su vinculación con la cadena de valor público.*
- c) Fichas de Indicadores a incorporarse en el Catálogo de Indicadores, teniendo en cuenta la Herramienta de Evaluación de la Calidad de Indicadores del SPR.*
- d) Programación de metas de productos para el Ejercicio Fiscal 2017 desagregados por departamento como también por distrito cuando corresponda, y para los Ejercicios 2018 y 2019 a nivel nacional.*
- e) Estimación de cantidades y tipos de destinatarios finales de los productos.*

Los criterios para la programación de la estructura presupuestaria de gasto en el Sistema de Planificación de Resultados (SPR) serán los mismos de aplicación general que se mencionan en el Capítulo III del presente Anexo.

Art. 11.- Carga y aprobación. *La dependencia de Planificación o equivalente de los OEE será responsable de coordinar la carga y/o modificación de los datos del Sistema de Planificación de Resultados (SPR). Se comunicará a la STP la designación de usuarios responsables de dicho proceso para el ingreso al SPR.*

Una vez finalizada la carga del SPR se comunicará su aprobación a la STP, y esta última realizará la migración de los datos consignados en el SPR al SIPP donde se continuará el proceso de programación presupuestaria. En caso de requerir ajustes en los datos consignados en el SPR, se podrán solicitar dichos ajustes por Nota a la STP.



ANEXO AL DECRETO N° 5223/2016

Todas las comunicaciones a la STP referentes al Plan Operativo Institucional serán por Nota de la Máxima Autoridad Institucional, preferentemente con firma digital a la dirección oficial "mesadeentrada@stp.gov.py".

Art. 12.- Supervisión. *La STP, a través de la Dirección General de Gestión por Resultados, será encargada de supervisar el proceso de elaboración de Planes Operativos Institucionales y su carga al SPR.*

CAPÍTULO III – DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 13.- Lineamientos generales de programación

Para la carga de datos correspondientes a los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, se deberán utilizar los programas informáticos desarrollados por el Ministerio de Hacienda incorporados al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), tomando como base los Planes Operativos Institucionales consignados en el Sistema de Planificación de Resultados de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo II del presente Anexo.

Art. 14.- Criterios para la programación del Ingreso

Deberán programarse todos los recursos que se estimen percibir y que se considere utilizar en el Ejercicio Fiscal 2017, ordenados según el Clasificador de recursos por grupos, subgrupos y detalles de origen del ingreso del Ejercicio Fiscal 2016, conforme a los siguientes criterios:

- 1. El cálculo de los ingresos tributarios y no tributarios se estimará en base a un criterio de prudencia de realización y deberán ser consideradas las siguientes variables:
 - Entorno y variables macroeconómicas proyectadas para el Ejercicio Fiscal 2017.
 - Estadísticas de recaudación de ingresos.
 - Regulaciones legales afectadas a la generación de ingresos.
 - Otras variables que los Organismos y Entidades del Estado consideren a los fines de una adecuada estimación de los recursos.*
- 2. Los recursos provenientes de las Transferencias de la Tesorería General (Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro) serán determinados por el Ministerio de Hacienda y serán consignados montos globales en el Sistema de Programación Presupuestaria (SIPP) del Sistema de Administración Financiera (SIAF), para cada Organismo y Entidad del Estado.*
- 3. Los recursos de las Tesorerías Institucionales de la Fuente de Financiamiento 30 (Recursos institucionales o propios), deberán programarse con el siguiente criterio y con excepción de los casos señalados en las políticas de racionalización del gasto:*



ANEXO AL DECRETO N° 5223 /2016

3.1 El nivel de asignaciones deberá responder a las posibilidades reales de recaudación de los ingresos en cada detalle del ingreso, los cuales deberán tener coherencia con la recaudación registrada en los ejercicios anteriores y la tendencia de los mismos durante el presente ejercicio fiscal. La Programación de los Recursos Propios de los OEE, será incorporada en el SIPP, previa aprobación del Departamento de Ingresos de la DGP.

En ningún caso deberán programarse ingresos que no estén debidamente respaldados por las disposiciones legales vigentes de la materia.

- 4. Los Organismos y Entidades del Estado que reciban recursos provenientes de las Entidades Binacionales en concepto de donaciones, deberán priorizar el financiamiento de gastos de inversión. Aquellas Entidades que financian gastos corrientes con dichos recursos deberán incluir en el Convenio mecanismos que permitan la sostenibilidad en el tiempo o establecer que el financiamiento de los gastos corrientes tendrá una vigencia exclusivamente anual, el que no podrá exceder el plazo de vigencia del Convenio respectivo.*
- 5. Los Organismos y Entidades del Estado que ejecuten proyectos de inversión pública financiados con recursos del crédito público deberán programar los fondos externos y sus respectivas contrapartidas locales de manera consistente con el cronograma previsto en el Plan de Ejecución Plurianual (PEP).*
- 6. La Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, tendrá a su cargo realizar el análisis de la programación presupuestaria de los proyectos de inversión pública formulados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en sus respectivos anteproyectos de presupuestos institucionales, para lo cual podrá solicitar toda la información relacionada al proyecto de inversión pública. Para los casos de proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público y donaciones, contara además con el análisis de la DGCyDP, para lo cual podrá solicitar la información necesaria a los OEE.*
- 7. Todos los Programas y/o Proyectos financiados a través de contratos de préstamos y donaciones, deberán contemplar en su denominación la referencia de la operación, para la trazabilidad y seguimiento del proceso de ejecución de dichos recursos.*

Para tal efecto, durante la etapa de la carga del Anteproyecto de Presupuesto Institucional en el SIPP, los OEE que tengan a su cargo la ejecución de dichos proyectos deberán proceder a realizar la vinculación o asociación de la estructura presupuestaria del proyecto con su correspondiente código de identificación de la operación de financiamiento externo del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE). Para lo cual, podrán contar con el apoyo técnico de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Art. 15.- Criterios para la programación del Gasto

La programación presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para el cumplimiento de los resultados esperados, a través de la generación de



ANEXO AL DECRETO N°5223 /2016

bienes y servicios del Sector Público, deberá utilizar las siguientes orientaciones metodológicas:

1. La estructura presupuestaria del gasto estará compuesta por programas cuyos nombres se corresponderán con las doce estrategias del Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030.

La estructura presupuestaria deberá regirse por la clasificación por Tipo de Presupuesto, Programa, Subprograma, Proyecto Finalidad/Función/Subfunción, Unidad Responsable, Grupo, Subgrupo, Objetos del Gasto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiado y Departamento.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán registrar la distribución territorial de las partidas presupuestarias a través de una mejor identificación y distribución de las asignaciones de recursos hasta el nivel departamental, conforme a su efectiva ejecución en los respectivos departamentos.

Los programas formulados en el marco de la programación institucional deberán reunir los criterios técnicos establecidos por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.

2. Los ingresos y gastos deberán estar equilibrados por fuente de financiamiento y organismo financiador.
3. Los grupos de objetos 100, 700 y 800 se programarán por Objeto del gasto y los demás por Subgrupos.
4. Las remuneraciones del anexo del personal (Objetos del Gasto 111, 112, 113, 161 y 162), deberán reflejar la misma denominación y cantidad de cargos y montos correspondientes a dichas asignaciones del presupuesto vigente del año 2016, en sus respectivas fuentes de financiamiento, con excepción de los casos previstos por movilidad laboral y lo dispuesto en el Artículo 16, Inciso 16.5.
5. A fin de ordenar y simplificar en el SIPP, los niveles de cargos dentro del Anexo del Personal, la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado (DGASPyBE) del Ministerio de Hacienda, podrá adecuar las denominaciones de cargos del Anexo del Personal de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 196/2003.
6. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) no conectados al Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), deberán incorporar en sus anteproyectos los créditos presupuestarios necesarios para la conexión física del SINARH y el mantenimiento preventivo y correctivo de sus enlaces, así como para el mantenimiento del servicio de conexión dentro del periodo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
7. La elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto institucionales y del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, se regirá por el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2016, sin perjuicio de proponer la incorporación de nuevas codificaciones de ingresos y gastos requeridos por los Organismos y Entidades



ANEXO AL DECRETO N° 5223 /2016

del Estado para las previsiones presupuestarias. A tal efecto, las Entidades deberán presentar por escrito la propuesta sugerida a la Coordinación Jurídica de la Dirección General de Presupuesto (DGP), para los fines pertinentes.

8. Para la formulación de sus respectivos Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, los OEE deberán realizar la carga de la Fundamentación de los Programas, y la Planificación de Productos en el SPR y Asignación Financiera de Recursos en el SIPP, a los efectos de identificar los Bienes y Servicios, los Recursos asignados y los Resultados Esperados en cumplimiento de los Objetivos Institucionales propuestos y reflejados en los respectivos programas, subprogramas o proyectos, empleando para tal efecto los formularios e instructivos aprobados.
9. A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1.840/2014 "Por el cual se declara de interés nacional la aplicación y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la gestión pública y se ordena la implementación de las unidades especializadas TIC en las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo", los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán incorporar en sus planes operativos y Anteproyectos los productos y créditos presupuestarios necesarios para tal fin.

Art. 16.- La programación de los gastos deberá realizarse teniendo en cuenta la Política de Racionalización del Gasto, los objetos de gastos considerados prioritarios y afines a sus objetivos misionales; las áreas geográficas del país de conformidad al Artículo 7 de la Ley N° 1535/99 y conforme a los siguientes criterios:

16.1 Las estructuras programáticas definidas son:

Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración: hasta el nivel de Programas.

Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción: Programas hasta el nivel de Subprogramas.

Tipo de Presupuesto 3 Programas de Inversión: Programas, Subprogramas, hasta el nivel de Proyectos.

Tipo de Presupuesto 4 Programas del Servicio de la Deuda Pública: hasta el nivel de Programas.

16.2 En ningún caso el aumento del gasto corriente primario podrá ser superior al 8,5% en comparación al Plan Financiero aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016.

16.3 Las empresas públicas deberán ajustar su programación presupuestaria conforme a las estructuras programáticas definidas en el punto 13.1.

16.4 Servicios Personales

El Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, será la entidad encargada de las modificaciones del Anexo del Personal, para las regularizaciones o actualizaciones de las remuneraciones del Personal conforme al Sistema Integrado de

ANEXO AL DECRETO N° 5223 /2016

Programación Presupuestaria (SIPP), en los casos debidamente justificados y documentados.

- a) *El nivel de requerimientos financieros para la cobertura de los gastos del Grupo 100, Servicios Personales, del Anteproyecto de Presupuesto 2016, no deberá sobrepasar el monto por fuente de financiamiento aprobado en el Presupuesto 2016 por la Ley N° 5554/2016 y sus modificaciones, con excepción de la regularización de montos que deben ser impactados en el SIPP de acuerdo a las modificaciones del anexo del personal autorizadas por disposición legal durante el Ejercicio Fiscal 2016 que afecten a Sueldos, Dietas, Gastos de Representación y Aguinaldos.*
- b) *Las entidades deberán identificar los cargos a ser trasladados en la institución, para lo cual presentarán por escrito el detalle de los cargos que deben ser trasladados de un programa a otro o de la entidad de origen a la de destino, especificando la estructura programática afectada, línea del Anexo del Personal, descripción del cargo, categoría, cantidad de cargos y asignación personal mensual. El Ministerio de Hacienda regularizará los traslados conforme a las disposiciones legales emanadas por las Entidades de destino y de origen, cuyas copias autenticadas deberán ser presentadas.*
- c) *Las categorías presupuestarias de los cargos docentes contemplados en el Anexo del Personal del Ministerio de Educación y Cultura y las Universidades Nacionales, deberán ser identificadas con las letras "L", "Z" y "U" (u otra letra habilitada para cargo docente) y deberán ser asignadas exclusivamente para quienes posean la habilitación correspondiente para ejercer el cargo de profesor o docente de enseñanza escolar básica, media, técnica, profesional o universitaria y lo ejerzan en el aula.*
Asimismo, las categorías presupuestarias de cargos docentes de aquellas Entidades que cuenten con programas de formación, enseñanza técnica profesional y/o con función docente, deberán estar debidamente documentadas y fundamentadas, en función a las respectivas disposiciones legales.
- d) *Se preverá la remuneración en concepto de escalafón docente para todo el personal que reciba remuneraciones de docente por parte de estas entidades, entendiéndose por tal a quienes realicen ejercicio efectivo de la docencia de acuerdo a la Ley que establece la vigencia del Escalafón Docente.*
- e) *Las entidades que contemplen el crecimiento vegetativo de cargos docentes y de fuerzas públicas deberán presentar una solicitud, a más tardar el 29 de junio de 2016, al Ministerio de Hacienda con el detalle de sus requerimientos debidamente documentados y fundamentados en el formulario diseñado para el efecto, acompañado de la proyección del crecimiento poblacional de alumnos de las instituciones y de los efectivos de las fuerzas públicas. El Ministerio de Hacienda en base a la*



ANEXO AL DECRETO N° 5223 /2016

racionalización de los Recursos del Tesoro considerará la programación solicitada teniendo en cuenta la capacidad real de financiamiento del crecimiento requerido, conforme al proceso de racionalización del Estado.

- f) Los Gastos de Representación deberán preverse dentro del marco de clasificación de cargos dispuesto por el Decreto N° 196 del 29 de agosto de 2003, para funcionarios y empleados que ejercen cargos que conlleven la representación legal de la institución, entendiéndose como tales los cargos de los niveles jerárquicos de conducción política y de conducción superior, así como los funcionarios que ejercen representación por ante la jurisdicción en virtud de mandato legal cuyos cargos deberán estar expresamente contemplados en la carta orgánica y organigrama de la institución, aprobado por disposición legal correspondiente, en el orden de los cargos detallados en el Artículo 99 del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2016) del Decreto N° 4774/2016.*

Las entidades deberán presentar con sus anteproyectos institucionales las solicitudes para la incorporación dentro del Anexo del Personal de Gastos de Representación, que podrán ser financiados con créditos presupuestarios dentro de los topes establecidos, con la misma fuente de financiamiento.

La solicitud deberá contar con informe favorable de la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado (DGASPyBE).

- g) Para los casos de cambio de categorías administrativas a docentes o personal de blanco y viceversa, como así también cambios de denominaciones de cargos administrativos, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deben adjuntar el informe correspondiente emitido por la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado (DGASPyBE), a fin de incorporarlos en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.*
- h) Se deberá programar correspondiente al Subsidio Familiar, la suma de Guaraníes treinta y cinco mil (G. 35.000.-) mensuales, por cada hijo menor de dieciocho (18) años, de los funcionarios o empleados de la Administración Central y de las Entidades Descentralizadas, hasta un máximo de tres (3) hijos, que perciban hasta la suma de Guaraníes un millón ochocientos veinticuatro mil cincuenta y cinco (G. 1.824.055.-) mensuales, en el Objeto del Gasto 131, Subsidio Familiar.*
- i) En los Proyectos de Inversión no podrán ser programados los conceptos de bonificaciones y las gratificaciones detallados en el Objeto de Gasto 133 "Bonificaciones y gratificaciones" y aquellos del Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos de Personal". Estas asignaciones complementarias al salario base deberán programarse en el presupuesto de funcionamiento asignado a la Institución. Asimismo, el Objeto del Gasto 131 "Subsidio Familiar" sólo podrá ser programado en lo correspondiente al subsidio mensual por cada hijo menor de dieciocho (18) años.*



ANEXO AL DECRETO N° 5223 /2016

- j) *Los OEE deberán ajustar y adecuar los cargos de contratados del subgrupo 140 Personal contratado según la TABLA DE CATEGORÍAS Y DENOMINACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO establecido dentro del módulo de Legajos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), a fin de disponerlos para la migración de datos correspondientes al año 2016, para los registros del SINARH.*

Los OEE deberán determinar correctamente el detalle de la cantidad total de contratados del Subgrupo 140, según se define en el formulario F-G03 Memoria de Justificación de los Montos Programados.

- k) *El Subsidio para la Salud, con el Objeto del Gasto 191, será previsto por la suma de Guaraníes doscientos mil (G. 200.000) mensuales por cada funcionario o empleado dependiente del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Contraloría General de la República y de los Entes Descentralizados, cuyos empleados y obreros, no tengan cobertura de seguro médico por el Instituto de Previsión Social o régimen especial establecido por Ley.*

En el caso que los funcionarios o empleados de la entidad cuenten o tengan previsto la cobertura de servicios médicos u hospitalarios contratados con empresas o consorcios, se programarán en el Subgrupo del Objeto del Gasto 260, Servicios Técnicos y Profesionales, debidamente justificados.

- l) *Los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales, en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la institución, deberá programarse en el Subgrupo del gasto 910 Pago de impuestos, tasas, gastos judiciales y otros.*

- m) *Los OEE deberán programar las partidas presupuestarias para el pago exclusivo del Aporte Patronal correspondiente al Seguro Social Obligatorio, en el Objeto del Gasto 134, de conformidad a las disposiciones legales vigentes en la materia.*

16.5 Adecuación del Anexo del Personal

- 16.5.1 *Los OEE podrán ajustar gradualmente su Anexo de Personal al Organigrama Institucional vigente y publicado conforme a la Ley N° 5189/14, al mes de marzo de 2016. No se podrán crear cargos de nivel superior que no estén aprobados en el mismo.*

La incorporación de estos nuevos cargos en el Anexo del Personal deberá contar con informe favorable de la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado (DGASPyBE).

Estas creaciones podrán ser financiadas dentro de los topes establecidos, con la misma fuente de financiamiento.



ANEXO AL DECRETO N° 5223 /2016

Esta solicitud deberá ser presentada con el Anteproyecto de Presupuesto de la Entidad.

16.5.2 *Facúltase al Ministerio de Hacienda, a proseguir en la adecuación de las asignaciones del Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado.*

Para los casos de nuevas entidades se podrá sumar al Objeto del Gasto 111 - Sueldos, los montos de las bonificaciones correspondientes a Grado Académico y Antigüedad en un porcentaje del 100%.

Además se podrá incorporar al Sueldo (Objeto del Gasto 111) hasta el 70% de otras bonificaciones percibidas en concepto de responsabilidad: en el cargo, gestión administrativa y/o presupuestaria.

El Ministerio de Hacienda determinará qué Organismos y Entidades del Estado se incorporarán al proceso de matriz salarial para el Ejercicio Fiscal 2017.

En ningún caso la aplicación de la nueva Matriz Salarial deberá tomarse como una recategorización, aumento salarial, ascenso o promoción en relación a lo percibido en el Ejercicio Fiscal 2016, con excepción de las equiparaciones de cargos de nivel superior y los ajustes necesarios para la adecuación de los cargos a las descripciones de la Tabla 70.

La Máxima Autoridad Institucional, así como el titular de la UAF y de la UURRHH serán los responsables de la elaboración del nuevo Anexo del Personal ajustado a los criterios establecidos para la matriz salarial.

16.5.3 *Los OEE incluidos en la matriz salarial en los Ejercicios Fiscales anteriores, podrán ajustar su Anexo del Personal para el Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2017 conforme a los siguientes puntos:*

- a) Ajustar las diferencias de remuneraciones percibidas en el presente Ejercicio Fiscal en el Objeto del gasto 199 otros gastos del personal como consecuencia de la implementación de la matriz salarial para los casos de funcionarios que hayan estado percibiendo diferencia salarial por bonificaciones en concepto de antigüedad y grado académico.*
- b) Adecuar las descripciones de los cargos del Anexo del Personal según la función que desempeñan en su dependencia, de acuerdo al sistema de clasificación de cargos administrativos establecidos en la Tabla 70 - Política Salarial.*
- c) Los ajustes en las remuneraciones del Proyecto del Anexo del Personal deberán ser realizados respetando los pisos y techos salariales establecidos en cada uno de los niveles de cargos.*

8

ANEXO AL DECRETO N° 5223 /2016

16.5.4 Los OEE podrán utilizar los cargos vacantes producidos en el Ejercicio Fiscal 2016 a los efectos de iniciar la equiparación salarial en el PGN 2017 en diversos niveles de cargos, iniciando por los de menor remuneración tomando en consideración el perfil de los cargos y el nivel de responsabilidad, así como la jerarquía en la estructura orgánica institucional.

El tope máximo para la equiparación salarial no deberá superar el 20% del salario actual vigente en el Anexo del Personal 2016.

En el proceso de ejecución presupuestaria no podrá ser utilizado el Objeto del Gasto 199, de forma tal a realizar equiparaciones con otros funcionarios con el mismo cargo.

Si el cargo establecido en el Anexo de Personal corresponde con las funciones desempeñadas por el funcionario, independientemente que la remuneración se encuentre por debajo de otras denominaciones similares, no podrá aplicar equiparaciones salariales.

16.5.5 Los OEE deberán prever en su Anexo de Personal las categorías necesarias para aquellos funcionarios de carrera que ocupaban cargos de confianza y pasaron a ocupar otros cargos por disposición de la máxima autoridad, para los casos en que por falta de categorías siguen utilizando la denominación de personal superior.

Los mismos no percibirán Gasto de representación y la bonificación asociada al cargo.

16.6 Servicios No Personales

a) Las asignaciones destinadas a servicios básicos se programarán sobre la base del consumo real del usuario durante el Ejercicio Fiscal 2015, consumo estimado para el 2016, incluyendo un veinte por ciento (20%) del monto total adeudado correspondiente a ejercicios anteriores y lo proyectado para el 2017 en ningún caso será inferior al monto presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2016.

b) Para el cálculo de los gastos referentes a viáticos y movilidad en los Anteproyectos de Presupuesto de las Entidades y Organismos del Estado se aplicará la tabla de valores vigentes para el interior y exterior del país dispuesto por el Decreto N° 4774/2016.

c) Establecer medidas de austeridad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, suministros y combustibles, así como el uso de telefonía fija y celular y servicios de catering.

16.7 Inversión

a) Los programas y proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público (Convenios de préstamos) deberán contar con los respectivos Convenios aprobados por Ley.

8

ANEXO AL DECRETO N° 5223 /2016

Las contrapartidas locales de los programas y proyectos financiados con recursos del crédito público y donaciones, deberán preverse dentro del monto global comunicado por el Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), en consideración a los términos de los respectivos convenios de financiamiento o acuerdos internacionales debidamente formalizados.

Será obligatoria la programación de las contrapartidas locales, las que deberán ajustarse estrictamente a las exigencias contractuales, al PARI PASSU del proyecto y a las categorías de gastos elegibles en función a los respectivos convenios.

- b) Para la incorporación de Programas y/o Subprogramas financiados con recursos del crédito público y donaciones en el Proyecto de Presupuesto, se deberá contar con la opinión técnica de las Direcciones Generales de Presupuesto y de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.*
- c) Las partidas presupuestarias destinadas al pago de impuestos en los proyectos de inversión pública financiados con crédito externo, según régimen tributario vigente y los respectivos convenios, deberán ser programadas con los gastos de contrapartidas nacionales financiadas con las Fuentes 10 Recursos del Tesoro, 30 Recursos Institucionales Propios u otros recursos de libre disponibilidad para la Tesorería General, en los mismos objetos de gasto que se encuentran gravados, salvo que existan disposiciones especiales en los convenios aprobados por ley, para el financiamiento de los impuestos con los fondos del crédito o las donaciones, en cuyo caso se programarán las partidas presupuestarias según corresponda.*
- d) Los Organismos y Entidades del Estado deberán programar en sus anteproyectos de presupuesto los créditos presupuestarios necesarios para la conexión física al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el mantenimiento preventivo y correctivo de sus enlaces, así como para el mantenimiento del servicio de conexión al SIAF dentro del periodo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, a efectos de ajustarse a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y sus disposiciones complementarias.*

16.8 Servicio de la Deuda Pública

- a) La programación presupuestaria correspondiente al Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central estará a cargo de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.*
- b) Las Entidades Descentralizadas (ED) que tienen la responsabilidad por el Servicio de la Deuda Pública, conforme a sus respectivas Cartas Orgánicas, y a los términos y condiciones del Contrato o Convenio de Préstamo aprobado por Ley de la Nación, deberán priorizar la*



ANEXO AL DECRETO N° 5223 /2016

programación presupuestaria en sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto. En ningún caso podrán ser financiados estos requerimientos con Recursos Ordinarios del Tesoro. La programación presupuestaria del anteproyecto que realicen las ED en los objetos del gasto del Grupo 700 "Servicio de la Deuda Pública", dentro del Tipo de Presupuesto 4 (TP4), deberá incorporar una estimación de los saldos de deuda proyectados al cierre del Ejercicio Fiscal 2016, incorporando las fundamentaciones con una breve descripción respecto a la composición de dichos saldos de deuda. El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, podrá solicitar informaciones adicionales necesarias para el análisis del anteproyecto de presupuesto presentado en el TP4.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública apoyará a la Dirección General de Presupuesto en la verificación de los montos programados por la Administración Descentralizada.

16.9 Transferencias

- a) Las transferencias destinadas a Organismos Internacionales, correspondientes a cuotas de membrecía y otros, deberán ser analizadas y programadas conforme al orden de prioridades de vencimientos por cada OEE.
- b) La asignación mínima de los haberes jubilatorios y de pensiones que correspondan a los jubilados en general y sus herederos, será sobre la base de montos no menores al cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo legal vigente, según lo dispuesto en la Ley N° 4252/2010.

Las pensiones de los veteranos y lisiados de la Guerra del Chaco y de los herederos de los mismos, no será inferior a la suma de Guaraníes un millón seiscientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro (G. 1.683.744.-) mensuales.

Deberán preverse los recursos financieros necesarios para financiar los aumentos estimados por crecimiento vegetativo, por jubilaciones y pensiones que serán otorgadas en el Ejercicio Fiscal 2017.

- c) Las personas jurídicas cualquiera sea su razón social, que no persigan fines de lucro y que reciban transferencias de los Organismos y Entidades del Estado, deberán presentar un Presupuesto de Ingresos y Gastos a las respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) de la Entidad aportante, a partir de lo cual pasarán a constituir la base para la elaboración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.
- d) La programación de los gastos deberá reflejar hasta el diez por ciento (10%) de los fondos transferidos para gastos administrativos y el saldo a gastos misionales y/o inversiones inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados con aplicación supletoria de la técnica de previsión de gastos del Tipo de Presupuesto 1, 2 y 3 del clasificador



ANEXO AL DECRETO N° 5223/2016

presupuestario del Presupuesto General de la Nación 2016. Asimismo, se acompañara una copia autenticada de los estatutos y disposición legal que crea y/o autoriza el funcionamiento de la entidad beneficiaria. Todas las documentaciones deberán estar firmadas por las autoridades o titulares de la Entidad receptora.

Los Organismos y Entidades aportantes deberán detallar, fundamentar y presentar al MH los gastos (Formulario FG-03) relacionados a transferencias a Organismos No Gubernamentales (ONG's).

- e) Los Organismos y Entidades aportantes deberán detallar y fundamentar cantidad de beneficiarios (niños/as), la periodicidad de entrega, precio unitario, modalidad (desayuno, merienda y almuerzo) a través del Formulario FG-03, relacionados con Programas de Alimentación Escolar, conforme a la Ley N° 5210/2014.*
- f) Los demás grupos de gastos corrientes y de capital de los programas, subprogramas y proyectos del Anteproyecto de Presupuesto Institucional de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ser programados conforme a los fines y objetivos establecidos por la Constitución Nacional, sus Cartas Orgánicas y dentro de los principios establecidos en el Artículo 7°, Inc. a), de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".*

16.10 Pagos de Tributos Municipales

Los OEE deberán prever dentro de sus presupuestos las partidas necesarias para el pago de sus obligaciones en concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales.

Los OEE afectados por la Ley N° 5246/2014 deberán incluir en su programación presupuestaria el pago de tributos municipales, en virtud a lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la citada Ley.

Art. 17.- Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)

17.1 Asignación de códigos SNIP

Para la carga de los proyectos de inversión en el Plan Operativo Institucional como base para el Anteproyecto de Presupuesto General de la Nación 2017, independientemente a su fuente de financiamiento, deberán contar con código SNIP otorgado por la Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP), de conformidad a lo establecido en los Decretos N°s 8312/2012 y 3944/2015. En el caso de los proyectos de continuidad se deberá contar con el código SNIP revalidado por la DSIP.

Autorizase a la DSIP, en el marco de la implementación gradual del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a tomar las medidas administrativas necesarias para la asignación de códigos SNIP a los proyectos que se encuentran en circunstancias no previstas en las normativas referentes a la materia.



17.2 Presentación del Plan de Ejecución Plurianual (PEP)

Para la programación de los proyectos de inversión pública en el PGN 2017 se deberá contar con el PEP 2016 aprobado por la DSIP. Los proyectos de inversión que no hayan presentado el PEP en el plazo previsto en el Artículo 143 del Decreto N° 4774/2016 deberán hacerlo bajo las condiciones que establecerá la DSIP, a través de una Directiva.

Los proyectos cuyo cierre está previsto en el presente ejercicio fiscal según el PEP aprobado y que necesiten programar recursos para el siguiente ejercicio fiscal, deberán solicitar y justificar por escrito ante la DSIP la prórroga del plazo de ejecución para aprobación y revalidación de su código SNIP.

Los proyectos con ejecución física finalizada y cuyo cierre está previsto para el Ejercicio Fiscal 2017, deberán presupuestar únicamente los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

17.3 Priorización de proyectos de continuidad

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), en la programación de su Anteproyecto de Presupuesto, deberán priorizar los proyectos de continuidad.

Los proyectos de continuidad que obtuvieron su Código SNIP por migración, atendiendo su naturaleza genérica, serán objeto de análisis con miras a su reestructuración, a fin de reorientar los recursos de manera específica o puntual. Estas evaluaciones serán realizadas por la DSIP, durante la etapa de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, en coordinación con las Unidades Ejecutoras de Proyectos responsables de los mismos. Será considerado el impacto de la implementación de la medida de reestructuración en la ejecución física y financiera.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán cargar proyectos nuevos que cuenten con Código SNIP conforme a la disponibilidad de recursos financieros.

17.4 Los OEE deberán tener en cuenta la consistencia entre el Plan de Ejecución Plurianual (PEP) y el Presupuesto Plurianual 2017 – 2019 para los Proyectos con código SNIP.

Para los casos en los que se requiera de modificaciones del Presupuesto plurianual de los Proyectos de Inversión Pública de continuidad, se deberá contar con el parecer favorable de la Dirección del Sistema de Inversión Pública. Estas modificaciones serán solicitadas por los OEE.

17.5 Los OEE que tengan a su cargo la implementación de proyectos en el marco de la Ley N° 5102/2013 o la Ley N° 5074/2013 y sus modificatorias, deberán prever dentro de sus respectivos presupuestos los créditos presupuestarios requeridos para la ejecución de los mismos. La DSIP informará a la DGP el código SNIP respectivo para la programación de los recursos solicitados.



ANEXO AL DECRETO N° 5223 /2016

Los Recursos del Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público Privadas, se programarán en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 5102/2013, en la Entidad 12-06.

Art. 18.- Procedimiento para carga de datos en el Sistema de Planificación de Resultados (SPR) y Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) Los Organismos y Entidades del Estado deberán introducir los datos en el módulo correspondiente del Sistema de Planificación de Resultados (SPR) y del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), de acuerdo a las siguientes fechas establecidas:

Plan Operativo Institucional 2017, en el SPR: desde el 23 de mayo hasta el 10 de junio de 2016.

Anteproyecto de Presupuesto 2017, en el SIPP previa migración del SPR: desde el 15 de junio hasta el 29 de junio de 2016.

Presupuesto Plurianual año 2017 – 2019, en el SIPP: desde el 4 de julio hasta el 20 de julio de 2016.

Presentación de planes operativos a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

La aprobación de los planes operativos, incorporados en el SPR, deberá ser comunicada a la STP por nota de la máxima autoridad institucional hasta el 10 de junio de 2016. Una vez aprobados los planes operativos, la STP procederá a la migración de datos al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP).

Presentación de Anteproyectos de Presupuesto al Ministerio de Hacienda

Los Anteproyectos de Presupuestos referentes a gastos, incorporados en el SIPP, deberán ser presentados en medios impresos mediante el Reporte Presupuesto Institucional por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (PRIOGFF) del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), al Ministerio de Hacienda, debidamente firmado por la máxima autoridad hasta el 30 de junio de 2016, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto N° 8127/2000, reglamentario de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”. El Presupuesto Plurianual deberá ser presentado al Ministerio de Hacienda hasta el 20 de julio de 2016.

Con relación a los anteproyectos de presupuesto de ingresos, incorporados en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), deberán ser presentados al Ministerio de Hacienda en medios impresos mediante los formularios F-I01 Fundamentación Cualitativa de los Ingresos por Origen y F-I02 Fundamentación del Cálculo por Origen del Ingreso, debidamente firmados por la máxima autoridad hasta el 30 de junio de 2016.

Con posterioridad al cierre de la programación, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán imprimir los detalles de la programación de ingresos y gastos del Anteproyecto Institucional presentado según resumen mencionado en el Artículo 20 al MH; y deberá quedar en custodia de las UAF's/SUAF's, un ejemplar debidamente firmado por las autoridades, en sede de la Institución.



ANEXO AL DECRETO N° 5223 /2016

Art. 19.- Usuario responsable

El usuario institucional asignado será el responsable de la carga y/o modificación de los datos en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), la que deberá coincidir con lo presentado por la máxima autoridad institucional al MH.

Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar a la Dirección General de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 12 de mayo de 2016, una nota firmada por el Director de la UAF institucional con la nómina de las funcionarios autorizados para la carga de datos en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), en la que se deberá detallar el nombre y apellido del funcionario, número de cédula de identidad y roles que le serán asignados.

Art. 20.- Documentación Básica y Presentación

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) presentarán, en medio impreso, sus Anteproyectos de Presupuesto Institucionales conforme a los siguientes recaudos:

- a) Nota de presentación firmada por la máxima autoridad institucional comunicando la programación de los montos en el SIPP.*
- b) "Formulario de Ingresos" F-I01 Fundamentación Cualitativa de los Ingresos por Origen y F-I02 Fundamentación del Cálculo por Origen del Ingreso, impresos del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), firmados y sellados por máxima autoridad.*
- c) Reporte "Presupuesto Institucional por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (PRIOGFF)", impreso del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), debidamente firmado por la máxima autoridad.*
- d) Copia de los nuevos convenios de financiamiento aprobados, según el caso; así como las cartas modificatorias, acuerdos reversales, disposiciones legales que respalden la programación presupuestaria de proyectos nuevos con Código SNIP, cuando este reciba financiamiento con recursos del crédito público o donaciones. En los casos de proyectos nacionales nuevos con código SNIP deberán presentar la percepción de los ingresos institucionales. Asimismo, deberán presentar su PEP actualizado a la DSIP, pudiendo requerirse documentación adicional que resulte necesaria a efectos de la correspondiente programación presupuestaria.*
- e) Un informe de sus Activos Financieros al cierre del mes de mayo de 2016, detallando los conceptos y tipos de operación. Además, deberá acompañar al Formulario del Informe de los Activos Financieros, una Nota explicativa en la cual se describan detalladamente las condiciones de colocación de los activos, plazo de vencimiento, intereses y otras informaciones relacionadas a las operaciones financieras de los OEE. Estas informaciones serán remitidas a la DGCP.*
- f) Formulario para Crecimiento Vegetativo.*



CAPÍTULO IV – DE LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

- Art. 21.-** *Los OEE deberán formular y presentar al Ministerio de Hacienda el Presupuesto Plurianual institucional de acuerdo a las Políticas y Prioridades establecidas en el presente Decreto. Los lineamientos generales para la formulación y presentación del Presupuesto Plurianual 2017-2019, se regirán por el Artículo 6° de la Ley N° 5098/2013.*
- Art. 22.-** *Los nuevos Programas y Subprogramas deberán acompañar con su Anteproyecto de Presupuesto 2017 y Presupuesto Plurianual 2017-2019: la Matriz de Marco Lógico, la Matriz de Involucrados, el Diagrama de Identificación del Árbol de Problemas y el Árbol de Objetivos.*
- Art. 23.-** *Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) presentarán su Presupuesto Plurianual conforme a los siguientes recaudos:*
- a) Nota de presentación firmada por la máxima autoridad institucional comunicando la programación de los montos de presupuesto plurianuales 2016 - 2018 registrados en el SIPP.*
 - b) Reporte PLURFU02 Estimación de Ingreso por Grupo 2017-2019 y PLUVER04 Previsiones Presupuestarias Plurianuales – Consolidado Institucional por Objeto del Gasto 2017-2019.*
 - c) F-G02 Fundamentación de programas 2017-2019*
 - d) F-G04 Previsiones Presupuestarias 2017 – 2019*

CAPITULO V – DE LA GESTION PARA RESULTADOS

- Art. 24.-** *El Ministerio de Hacienda dará continuidad a la implementación gradual de la Gestión para Resultados (GpR), definida como un enfoque de gerencia pública moderno que promueve la integración de elementos gerenciales con procesos administrativos con la aplicación gradual de instrumentos que:*
- a) Conduzcan el proceso presupuestario hacia resultados. Defina y alinee los programas presupuestarios y sus asignaciones a través del ciclo planificación – programación – presupuestación – ejecución – monitoreo– evaluación – rendición de cuentas;*
 - b) Consideren indicadores de desempeño y establezcan una meta o grupo de metas de actividades y programas presupuestarios, a las cuales se les asignen un nivel de recursos compatibles con dicha meta;*
 - c) Provean información y datos sobre el desempeño (permitiendo comparaciones entre lo observado y lo esperado);*
 - d) Propicien un nuevo modelo para la asignación de recursos, mediante la evaluación de los resultados de los programas presupuestarios.*
- Art. 25.-** *En el Marco del Presupuesto por Resultados, las estructuras presupuestarias enmarcadas en el Instrumento Indicadores de Desempeño de Ejercicios Fiscales anteriores, deberán realizar la carga de Metas para el Ejercicio Fiscal 2017, en*

8

ANEXO AL DECRETO N° 5223 /2016

el Módulo de Indicadores del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Además, para el Ejercicio Fiscal 2017, se deberá ampliar la cobertura de Indicadores de Desempeño, desarrollando al menos un indicador en un subprograma del Tipo 2 “Programas de Acción”, que no haya desarrollado el instrumento. El mismo será trabajado con la Dirección General de Presupuesto (DGP). Los OEE que deberán aplicar el criterio expuesto son los siguientes:

- *Ministerio del Interior*
- *Ministerio de Justicia*
- *Ministerio de Hacienda*
- *Ministerio de Agricultura y Ganadería*
- *Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*
- *Ministerio de Industria y Comercio*
- *Ministerio de la Mujer*
- *Presidencia de la República*
- *Defensoría del Pueblo*



ANEXO AL DECRETO N° 5223/2016

ANEXO "B"

"FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS"

8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 5223.

POI-01

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017

PERFIL INSTITUCIONAL

Denominación de la entidad *	(completar/actualizar texto)
Abreviación *	(completar/actualizar texto)
Base legal de creación *	(completar/actualizar texto)
Visión *	(completar/actualizar texto)
Misión *	(completar/actualizar texto)
Diagnóstico general de la institución *	(completar/actualizar texto)
Descripción de los objetivos generales de la institución *	(completar/actualizar texto)
Descripción de las principales políticas institucionales *	(completar/actualizar texto)

* Campos intercambiables con el SIPP (F-E01).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 5223.

POI-02

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017
FUNDAMENTACIÓN DE PROGRAMAS

DEFINICIÓN DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS Y PROYECTOS	
Estructura programática *	(seleccionar Tipo de Programa, Programa, Subprograma, Proyecto)
Diagnóstico *	(completar/actualizar texto)
Objetivos *	(completar/actualizar texto)
Base legal *	(completar/actualizar texto)
Resultado esperado *	(precargado)
Unidad responsable *	(seleccionar)
Código SNIP *	(seleccionar)
Clasificación funcional *	(seleccionar)
Departamento *	(seleccionar)

* Campos intercambiables con el SIPP (F-G02-1).

8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 5223.

POI-03

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017

PLANIFICACIÓN DE PRODUCTOS

DEFINICIÓN DE PRODUCTOS			
Estructura programática *	<i>(seleccionar Tipo de Programa, Programa, Subprograma, Proyecto)</i>		
Producto *	<i>(seleccionar producto)</i>		
Unidad de medida *	<i>(precargado)</i>		
Tipo (normal o constante) *	<i>(precargado)</i>		
Final o intermedio	<i>(seleccionar)</i>		
Etiquetas	<i>(seleccionar etiquetas)</i>		
METAS DEL PRODUCTO			
Cantidad y fecha prevista	Depto. 1	Dist. 1	Mes 1 *: <i>(cantidad)</i>
		Dist. N	Mes N *: <i>(cantidad)</i>
	Depto. N	Dist. 1	Mes 1 *: <i>(cantidad)</i>
		Dist. N	Mes N *: <i>(cantidad)</i>
Cantidad de destinatarios por tipo y grupo	Tipo X	Grupo A	<i>(cantidad)</i>
		Grupo B	<i>(cantidad)</i>
VINCULACIÓN CON CADENA DE VALOR			
Estrategia	<i>(seleccionar precargado)</i>		
Objetivo	<i>(seleccionar precargado)</i>		
<i>Si es producto final...</i>			
Resultado X	Peso:		0-1
	Proporción:		0-1
Resultado N	Peso:		0-1
	Proporción:		0-1
<i>Si es producto intermedio...</i>			
Producto final X	Peso:		0-1
	Proporción:		0-1
Producto final N	Peso:		0-1
	Proporción:		0-1

* Campos intercambiables con el SIPP (F-G02-2).

8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 5223.

POI-04

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017

FICHA DEL INDICADOR

Atributo	Definiciones y Categorías
1. Objetivos/resultado relacionado	Estas categorías son asumidas conforme a las definiciones y/o codificaciones establecidas por la STP sobre la base de los objetivos del PND y de los resultados esperados de los programas, subprogramas y proyectos institucionales [seleccionar del catálogo de objetivos y resultados del SPR, con posibilidad de relacionar a más de un objetivo o resultado]
2. Nombre del indicador	El nombre es la denominación precisa que identifica al indicador y lo que se desea medir con él. Para la definición del nombre se recomienda: <ul style="list-style-type: none">• que sea claro y auto explicativo,• que no contenga el método de cálculo siendo consistente con el mismo,• que sea único y corto. Máximo 10 palabras. Debe definir claramente su utilidad, y• que no refleje una acción; no incluya verbos en infinitivo.
3. Tipo de indicador	El tipo de indicador será definido en función de su ubicación en la cadena de valor público: <ol style="list-style-type: none">1. Objetivo de desarrollo2. Resultado institucional o sectorial3. Objetivo de gestión o producto
4. Metodología de cálculo	En este campo se explica la fórmula de cálculo y cuando corresponda la descripción del algoritmo.
5. Unidad de medida	En este campo se determina la unidad en que queda expresado el resultado del cálculo del indicador. [seleccionar del clasificador de unidades de medida comunes del SPR]
6. Frecuencia de Medición	En este campo se especifica la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador (período entre mediciones). La frecuencia podría ser mensual, trimestral, semestral, anual, bianual, dependiendo de la naturaleza de la información que se está utilizando. La preferencia de medición para indicadores de resultado es anual.
7. Fecha de disponibilidad de la información	Especificar la fecha en la que la información es publicada y que está disponible.
8. Cobertura Geográfica	En este campo se hace la especificación del territorio (país, región, departamento, municipio o zona) al cual está referido el indicador.
9. Nivel de despliegue geográfico	En este campo se identifica el tipo de desagregación geográfica en que se presenta el indicador: <ol style="list-style-type: none">1. Nacional2. Zona de residencia (urbana y rural)3. Departamental4. Municipal5. Localidad6. Otros a definir
10. Desagregación demográfica y	En este campo se especifica el tipo de desagregación demográfica en que

destinatarios	se presenta el indicador: 1. Nacional 2. Sexo (Masculino y femenino) 3. Grupos de edades 4. Otros a definir. [seleccionar del clasificador de destinatarios del SPR]
11. Fuente de datos	En este campo se identifica claramente la publicación o documento (impreso, digital, borrador) de donde se obtiene el dato del indicador. Si el dato se calcula a partir de insumos que provienen de varias fuentes se debe especificar claramente el origen de cada insumo (registros administrativos, encuestas, censos, proyecciones de población, etc.).
12. Institución responsable del cálculo del indicador	En este campo se identifica el área institucional responsable de la elaboración o cálculo del indicador como así también de proveer la información sobre el mismo.
13. Evaluación HECI	La herramienta de evaluación de calidad de indicadores (HECI) se aplica a nivel de indicadores, metas y fuentes de información, proporcionando un medio de autoevaluación para el mejoramiento de los tableros de control para la Gestión por Resultados.
14. Comentarios	En este campo se registran aspectos conceptuales, metodológicos u operativos, no contenidos en los campos anteriores, que sean de utilidad para aclarar cualquier detalle vinculado con la definición, construcción, cálculo o resultados del indicador.
15. Contacto	Nombre, teléfono y correo electrónico del responsable de carga y actualización del indicador.
16. Periodo y cantidad	Para cada periodo se registra la cantidad obtenida del cálculo del indicador, considerando la primera medición como línea de base.

8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 5223.

F-E01

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017

MEMORIA DE LA ENTIDAD

1) BASE LEGAL DE CREACIÓN

2) MISIÓN

3) DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

4) DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

5) DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS INSTITUCIONALES



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 5223.

Form. F-E01 MEMORIA DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD: Identificar el número de disposición legal, que dio origen a la entidad y sus respectivas modificaciones.

MISIÓN: Identificar el propósito esencial que le da carácter constitutivo a la entidad. Para que existe, razón de ser del ente. Es la finalidad para el cual fue creada la entidad y se asocia a los deberes primordiales del Estado.

DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN: Establecer los problemas, deficiencias, debilidades, necesidades o situaciones que requieren un cambio, una solución.

DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES: Definir lo que espera lograr la entidad en un determinado plazo mediante las acciones de los diferentes programas en el marco de las políticas prioridades del gobierno.

¿Qué hará la entidad para el cumplimiento de las políticas y prioridades del gobierno a través de las acciones de los diferentes programas institucionales?

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS INSTITUCIONALES: Identificar cuáles serán los medios o procedimientos que enmarcarán el accionar para el logro de los objetivos.

8



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017

FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN

Nivel	<input type="text"/>
Entidad	<input type="text"/>
Origen del ingreso	<input type="text"/>
Detalle del origen	<input type="text"/>
N° de Cuenta Bancaria	<input type="text"/>
Banco	<input type="text"/>
1. DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DEL INGRESO	
<input type="text"/>	
2. BASE LEGAL	
<input type="text"/>	
3. EXENSIONES Y DEDUCCIONES	
<input type="text"/>	
4. CUANTÍA (TARIFA, PRECIO, TASA)	
<input type="text"/>	
5. PROCEDIMIENTO DE COBRO	
<input type="text"/>	
6. DESTINO Y DISTRIBUCIÓN	
<input type="text"/>	
7. INDICADORES	
<input type="text"/>	
8. METAS 2017	
<input type="text"/>	



Form. F-I01 FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL: Registrar el código presupuestario correspondiente al nivel institucional según el Clasificador Presupuestario.

ENTIDAD: Identificar el Organismo o Entidad del Estado, conforme a la codificación establecida en el Clasificador Presupuestario.

ORIGEN DEL INGRESO: Identificar el origen del ingreso según su fuente de origen o naturaleza.

DETALLE DEL ORIGEN: Identificar el detalle de los ingresos correspondientes a cada origen específico.

Nº DE CUENTA BANCARIA: Identificar el número de cuenta bancaria donde se depositan los recursos percibidos.

BANCO: Describir el nombre de la entidad bancaria donde se depositan los recursos.

1. **DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir en forma resumida los diferentes hechos económicos que generan el ingreso y que se encuentran en las disposiciones legales. Ejemplo: cobro de matrículas, derecho a exámenes.
2. **BASE LEGAL:** Identificar los números de disposiciones legales que habilitan a percibir el ingreso, especificando si corresponde a Leyes, Decretos, Resoluciones, Convenios, Préstamos o cualquier otro documento que avale la percepción del ingreso.
3. **EXENCIONES Y DEDUCCIONES:** Detallar los motivos que generan las exenciones y/o deducciones; base legal que lo sustenta.
4. **CUANTÍA:** Registrar el porcentaje, precio fijo o tasa, de ser posible promedios por conceptos o categorías.
5. **PROCEDIMIENTO DE COBRO:** Indicar si es al contado, a crédito, por Declaración Jurada mensual, trimestral, semestral, anual, cobro compulsivo (descuento de los sueldos), red bancaria.
6. **DESTINO Y DISTRIBUCIÓN:** Especificar el o los programas que financia el recurso.
7. **INDICADORES:** Describir el indicador en base al diagnóstico de la situación actual. Por ejemplo: el porcentaje de participación del origen del ingreso en la ejecución de los gastos totales de la Entidad proyectados al cierre del Ejercicio vigente.
8. **METAS:** Con referencia al indicador señalado en el ítem anterior, establecer las metas a lograr en el Ejercicio Fiscal 2016, para este origen del ingreso.

8



Form. F-I02 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO

NIVEL: Registrar el código presupuestario correspondiente al nivel institucional según el Clasificador Presupuestario.

ENTIDAD: Identificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: Describir el nombre de la entidad.

1. **ORIGEN:** Registrar el código del ingreso según su origen o naturaleza conforme al Clasificador Presupuestario.
2. **DETALLE:** Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
3. **FUENTE:** Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de financiamiento.
4. **EJECUTADO AÑO 2014:** Registrar el importe recaudado del año 2014 en ese concepto.
5. **EJECUTADO AL 31/05/2015:** Registrar el importe recaudado al mes de mayo del año 2015.
6. **RECAUDACIÓN ESTIMADA 2015:** Estimar la recaudación probable al cierre del Ejercicio 2015, en base a la ejecución, registro contable de los ingresos y sus tendencias.
7. **ANTEPROYECTO 2016:** En base a la recaudación estimada al cierre del año 2015, proyectar los ingresos para el año 2016, utilizando las variables cuantificables (Ver Formulario F- I03), que servirá de base para la programación de los gastos financiados con este recurso o fuente de financiamiento.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 5223.

F-I03

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017

FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO

Entidad:

Origen	Detalle	Fuente	Denominación del detalle del origen del ingreso
(1)	(2)	(3)	(4)
Descripción (5)			SUPUESTOS CUANTIFICADOS (6)

Observación: Este formulario será utilizado en la estimación de aquellos ingresos cuya naturaleza, permite la utilización de las variables macroeconómicas o de otros indicadores

8



Form. F-I03 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO (variables)

ENTIDAD: Identificar el código presupuestario correspondiente a la Entidad y describir el nombre de la misma.

1. **ORIGEN:** Registrar el código correspondiente al origen o naturaleza del ingreso conforme al Clasificador Presupuestario.
2. **DETALLE:** Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
3. **FUENTE:** Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de recursos.
4. **DENOMINACIÓN DEL DETALLE DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir el nombre del origen del ingreso.
5. **DESCRIPCIÓN:** Describir las variables utilizadas en la estimación del origen del ingreso. Ejemplo: Inflación interna, tipo de cambio, crecimiento vegetativo, mermas, etc.
6. **SUPUESTOS CUANTIFICADOS:** Registrar en número índice la cuantificación de las variables utilizadas en el ítem anterior, considerando que la misma sea mayor o menor que la unidad. Ejemplo: 1,09; 0,95.

8



Form. F-I04 CÁLCULO ANALÍTICO DE INGRESOS

ENTIDAD: Identificar el código presupuestario correspondiente a la Entidad y describir el nombre de la misma.

1. **ORIGEN:** Registrar el código correspondiente al origen o naturaleza del ingreso conforme al Clasificador Presupuestario.
2. **DETALLE:** Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
3. **FUENTE:** Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de recursos.
4. **DENOMINACIÓN DEL DETALLE DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir el nombre del origen del ingreso.
5. **CANTIDAD:** Describir la cantidad en valores numéricos de los servicios o productos estimados a vender o recibir (desembolsos externos) para el año **2015/2016**.
6. **UNIDAD DE MEDIDA:** Registrar la unidad de medida del bien o servicio. Ejemplos: Alumnos matriculados, pacientes atendidos, litros, kilos.
7. **VALOR UNITARIO:** Registrar el monto en guaraníes o dólares, o calcular el promedio general de los servicios o productos estimados a vender o recibir (desembolsos externos) para el año **2016**.
8. **PRÉSTAMO N°:** Imputar el número del convenio de préstamo o donación, por cada línea de financiamiento.
9. **ORGANISMO FINANCIADOR:** Describir el nombre del organismo financiador. Ejemplo: **BID, BIRF, GTZ**.
10. **CONCEPTOS:** Describir la denominación de los productos o servicios. Ejemplos: Gasoil, matriculados, usuarios, proyectos.
11. **RECAUDACIÓN ESTIMADA 2015:** Registrar como referencia las recaudaciones estimadas para cada línea del concepto enunciado.
12. **ANTEPROYECTO 2016 (DÓLARES):** Convertir el monto presupuestado de los Préstamos o Donaciones en moneda extranjera según el tipo de cambio establecido.
13. **ANTEPROYECTO 2016 (GUARANÍES):** Registrar el importe que resulta de la multiplicación de la cantidad por el valor unitario.

Para los créditos externos y/o donaciones, en el caso de no poder identificar cantidad por valor unitario, se registra a partir de la columna de Préstamo/Convenio N°, el importe que le corresponde al año fiscal, en dólares y guaraníes, ó solo en guaraníes si el Convenio o Préstamo se encuentra en dicha moneda.

8



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017

FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Entidad:
 Tipo de Presupuesto:
 Programa:
 Subprograma:
 Proyecto:

DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA				
OBJETIVOS DEL PROGRAMA				
RESULTADO ESPERADO (ENUNCIATIVO) a nivel del programa, subprograma o proyecto				
SUB/PRY/PROD.	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
		TOTAL PROYECTO		
		TOTAL SUBPROGRAMA		
RESULTADO ESPERADO (ENUNCIATIVO) a nivel del programa, subprograma o proyecto				
SUB/PRY/PROD.	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
		TOTAL PROYECTO		
		TOTAL SUBPROGRAMA		
		TOTAL PROGRAMA		

Observ: Los resultados esperados deben describirse según el nivel de apertura correspondiente (a nivel del programa, subprograma y si es TP3 a nivel de proyecto).

8



Form. F-G02-1 FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

(Para todos los Tipos de Presupuesto)

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

TIPO DE PRESUPUESTO: Identificar y especificar según corresponda a TIPO 1 Programas de Administración, TIPO 2 de Acción, TIPO 3 de Inversión y TIPO 4 Servicio de la Deuda Pública.

PROGRAMA: Identificar por código y nombre del programa.

FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN: **Agregar para los nuevos programas**, identificar y especificar según clasificación funcional. Esta clasificación constituye la agrupación ordenada de las transacciones según la naturaleza de los servicios que prestan las instituciones públicas y permite determinar y clarificar los objetivos generales establecidos en la ley y en los planes de gobierno.

SUBPROGRAMA: Identificar por código y nombre del subprograma.

PROYECTO: Identificar por código y nombre del proyecto.

UNIDAD RESPONSABLE: Identificación del código y denominación de la unidad encargada de los actos de administración, ejecución, control y evaluación presupuestaria y financiera.

DIAGNÓSTICO: Identificar los problemas, deficiencias, debilidades, necesidades o situaciones que requieren cambio y/o solución y que atenderá el respectivo Programa. **Actualizar para aquellos programas que seguirán vigentes.**

OBJETIVOS DEL PROGRAMA: Identificar cual es el fin que pretende alcanzar el programa y/o proyecto mediante el desarrollo de sus acciones para el cumplimiento de las políticas y prioridades institucionales del gobierno. Debe estar orientado al servicio de los usuarios y ser coherente con la misión de la entidad y formulados en términos de mejora de una situación determinada.

RESULTADO ESPERADO: Un **Resultado** constituye el efecto que se pretende lograr mediante la producción de bienes o prestación de servicios que la entidad realiza a través de Programas, Subprogramas y/o Proyectos. Este Resultado será enunciativo. Especificar los efectos que pretende lograr el de Programa, Subprograma y/o Proyecto.

DATOS QUE SE RETROALIMENTAN DE LA CARGA DEL FORMULARIO G02-2:

SUB/PRY/PROD: Corresponde a la identificación del subprograma; proyecto y producto.

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO: Todos aquellos bienes o servicios que el Programa, Subprograma y/o Proyecto realiza para el logro del Resultado Esperado definido en base a los objetivos previstos.

CANTIDAD: Total de la producción planificada para el año.

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad que se emplea para medir el volumen de producción.

ASIGNACIÓN FINANCIERA: Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Productos, vinculados a la programación establecida en el F-G02-2.

8

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017

PLANIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y ASIGNACIÓN FINANCIERA

(En Guaraníes)

Entidad :
 Programa :
 Subprograma :
 Proyecto :
Resultado Esperado (ENUNCIATIVO) a nivel del programa, subprograma o proyecto

Código/Nº	Denominación del Producto	UNIDAD DE MEDIDA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ANUAL
OBG/GR/SUBG.	INSUMOS														
	TOTALES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Código/Nº	Denominación del Producto	UNIDAD DE MEDIDA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ANUAL
OBG/GR/SUBG.	INSUMOS														
	TOTALES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Programación presupuestaria financiera mensual.
 Planificación productiva puede ser mensual, trimestral, según estacionalidad.



Form. F-G02-2 PLANIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y ASIGNACIÓN FINANCIERA
(Para todos los Tipos de Presupuesto)

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

PROGRAMA: Identificar por código y nombre del programa.

SUBPROGRAMA: Identificar por código y nombre del subprograma.

PROYECTO: Identificar por código y nombre del proyecto.

RESULTADO ESPERADO: Un **Resultado** constituye el efecto que se pretende lograr mediante la producción de bienes o prestación de servicios que la entidad realiza a través de Programas, Subprogramas y/o Proyectos. Este Resultado será enunciativo. Especificar los efectos que pretende lograr el de Programa, Subprograma y/o Proyecto.

PLANIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN

Código/N° (IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS): N° correlativo de creación de Productos en orden de importancia en la participación para el logro del Resultado esperado.

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO: Todos aquellos bienes o servicios que el Programa, Subprograma y/o Proyecto realiza para el logro del Resultado Esperado definido en base a los objetivos previstos.

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad que se emplea para medir el volumen de producción

EN MESES Y ANUAL: Establecer la Cantidad Total de la producción planificada para el año y por cada mes.

PLANIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA

OBG/GR/SUBG. (CÓDIGO): Corresponde a la identificación de los objetos, subgrupo o grupos de gastos.

INSUMOS: Denominación del objeto o grupo de gastos.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR PRODUCTOS: Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Productos establecida a nivel de objeto del gasto o grupo del gasto de forma mensual y anual.

8



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 5223

F-G03

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS

(Para uso de TP1, TP2, TP3, TP4)

Entidad :

Tipo de Presupuesto:

Programa:

Subprograma:

Proyecto:

OG	FF	OF	DPTO	FUNDAMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CATÁLOGO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MES	MONTO EN G.

8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 5223.

Form. F-G03 MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS
(Para todos los Tipos de Presupuesto)

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

PROGRAMA : Identificar por código y nombre del programa.

SUBPROGRAMA: Identificar por código y nombre del subprograma.

PROYECTO: Identificar por código y nombre de las inversiones. (Corresponde a TP3)

OBJETO DE GASTO/SUBGRUPO DE GASTOS: Código conforme al Clasificador Presupuestario.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Código según Clasificador Presupuestario.

ORGANISMO FINANCIADOR: Código según Clasificador Presupuestario.

ORGANISMO DESTINATARIO: Código según Clasificador Presupuestario que identificará a la institución que recibe transferencia con recursos del tesoro. Incluirá las otras fuentes de financiamiento según corresponda.

DEPARTAMENTO: Código según distribución geográfica del país, con el objetivo de identificar los montos asignados para cada departamento.

MONTO EN GUARANÍES: Cifras programadas a ejecutar en el ejercicio fiscal 2016.

FUNDAMENTACIÓN: Justificar detalladamente todos los créditos presupuestarios solicitados a fin de demostrar la necesidad de los gastos programados, identificando en detalle los montos que sumados totalicen la cifra imputada en el objeto del gasto o subgrupo de gasto. Debe contener para: **Servicios Personales:** información relativa a la cantidad de personal contratado o jornaleros, cantidad estimada de horas extraordinarias y adicionales previstas y números de personal afectado a otros beneficios. **Otros Gastos:** estimar cantidad y precio unitario por tipo de gasto. Para esta carga se utilizará el Catálogo de Bienes y Servicios regido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 5223.

FML-01

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017
MATRIZ DE MARCO LÓGICO

NIVEL:	
ENTIDAD:	
TIPO DE PRESUPUESTO:	
PROGRAMA:	
SUBPROGRAMA:	
PROYECTO:	
AÑO DE INICIO:	
EJES DE PLANES:	

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN				
PROPÓSITO				
COMPONENTE				
ACTIVIDAD				
RECURSOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA / PROYECTO				

La Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la presente Entidad declara bajo Fe de Juramento que los datos consignados en el presente formulario son correctos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, sello y aclaración del responsable de la UAF/SUAF

Firma, sello y aclaración del resp. Área de Presupuesto

8



INSTRUCTIVO FML-01 MATRIZ DE MARCO LÓGICO¹

NIVEL: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

TIPO DE PRESUPUESTO: Identificar y especificar según código presupuestario al Tipo de Presupuesto al que corresponde la estructura programática a ser modificada, conforme al Clasificador Presupuestario. Ejemplo: Tipo de Presupuesto 1 “Programas de Administración”.

PROGRAMA: Identificar por código y nombre del programa.

SUBPROGRAMA: Identificar por código y nombre del subprograma.

PROYECTO: Identificar por código y nombre del proyecto. A fines solo de completar la estructura puesto que la matriz se emplea solo para la creación de programas y subprogramas. El proyecto en estos casos sería “0” cero.

AÑO DE INICIO: Identificar el año de origen del Programa/Subprograma.

EJES DE PLANES: Identificar ejes en el que están enmarcados los Programas/Subprogramas.

FIN: El fin del programa o subprograma corresponde a la descripción de cómo el programa contribuye, en el largo plazo, a la solución del problema o satisfacción de una necesidad que se ha diagnosticado y ha dado origen al programa. No implica que el programa, en sí mismo, será suficiente para lograr el fin, pudiendo existir otros programas que también contribuyen a su logro. El mismo deber estar enfocado a uno de los tres Ejes del Plan Nacional de Desarrollo y a una de las doce estrategias.

PROPÓSITO: El propósito del programa o subprograma será el resultado directo a ser logrado en la población objetivo, como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) provistos o entregados por el programa. Es una hipótesis sobre el beneficio que se desea lograr y la contribución específica a la solución del problema (o problemas) diagnosticado(s) al momento en que se inicia el programa. El Marco Lógico requiere que cada programa tenga solamente un propósito. Por lo que el propósito debe contener la población objetivo, el bien o servicio que se entrega y la situación de mejora que se quiere lograr.

COMPONENTES: Los componentes están constituidos por los bienes y/o servicios que provee o entrega el programa o subprograma para cumplir su propósito, dirigido al beneficiario final o, en algunos casos, dirigido a beneficiarios intermedios. Los componentes deben expresarse como un producto logrado o un trabajo terminado, tales como sistemas instalados, población capacitada, alumnos egresados

¹ Para mayores antecedentes para la construcción de la Matriz de Marco Lógico se recomienda revisar “Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas” de la Serie de Manuales ILPES/CEPAL N° 42, cuyo autores son Edgar Ortégón, Juan Francisco Pacheco y Adriana Prieto.

8



y similares según sean las entidades. No debe contener la conjunción “y”. El conjunto de los componentes debe permitir el logro del propósito.

ACTIVIDADES: Corresponde a las actividades vinculadas con la ejecución o forma en que el trabajo es realizado para producir los bienes y servicios públicos (Componentes), incluyendo procedimientos de compra, contratación de personal, procesos tecnológicos, administración financiera entre otros. Las mismas deben ser las más representativas.

RECURSOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA: Corresponde a la administración de los recursos utilizados por el Programa o Subprograma para la producción de los bienes y servicios. Para el llenado de este Nivel se consideran los siguientes conceptos en el Resumen Narrativo:

- Gestión Presupuestaria respecto a la asignación inicial de recursos
- Gestión Presupuestaria respecto a la asignación final de recursos

RESUMEN NARRATIVO: Se describe los diferentes niveles (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) de la Matriz de Marco Lógico.

INDICADORES²: Se describe la fórmula matemática de obtención. El nombre del indicador debe contener: (a) Operación matemática + b) Aspecto relevante a medir + c) beneficiarios u entorno + d) año t + e) relación de comparación o universo.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN: Se describen los medios de verificación de los indicadores. Los medios de verificación identificados son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores. Los principales aspectos que deben ser tenidos en cuenta al precisar los medios de verificación de la Matriz de Indicadores, son la fuente, el método de recopilación, las dependencias responsables, el método de análisis, la frecuencia, cómo se aplicará la información, formatos de difusión y circulación. Los medios de verificación son físicos, tangibles.

SUPUESTOS: Se describen aquellos supuestos que afecten al Indicador.

Los supuestos son factores críticos, que están fuera del control de la gerencia del Programa o de la Institución responsable (que impliquen riesgos) cuya ocurrencia es necesaria para que el programa logre sus objetivos y, por lo tanto, afectará sus probabilidades de éxito en el cumplimiento de las metas para cada indicador. No deben incluir aspectos financieros como por ejemplo “disponibilidad de recursos en tiempo y forma”. Deben estar redactados en términos positivos.

² Para mayores antecedentes para la construcción de indicadores se recomienda revisar “Indicadores de Desempeño en el Sector Público” de la Serie de Manuales ILPES/CEPAL N° 45, cuyos autores son J. C. Bonnefoy y M. Armijo.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 5223.

Form. PRIIND01 INFORME DE INDICADORES

ENTIDAD: Nombre de la Entidad al cual pertenece el indicador.

PROGRAMA: Nombre del Programa al cual pertenece el Indicador.

INDICADOR: Denominación del Indicador.

TIPO: Nombre y Código del Tipo de Presupuesto al que pertenece el indicador.

PROGRAMA: Nombre y Código del Programa al que pertenece el indicador.

SUBPROGRAMA: Nombre y Código del Subprograma al que pertenece el indicador.

PROYECTO: Nombre y Código del Proyecto al que pertenece el indicador.

TIPO IND.: Se selecciona que Tipo es el indicador, cuál es su ámbito y su dimensión. Se debe seleccionar de la lista de valores.

AÑO BASE: Es el año desde el cual se dispone la información.

AÑO: Son los años de registro de la información.

META: Es la cuantificación de los objetivos a alcanzar en un periodo determinado.

UNIVERSO: Es la meta potencial conformada por un conjunto de elementos que serán abordados por el Programa en un periodo de tiempo determinado.

AVANCE: Es el desempeño del Programa en un tiempo establecido.

META /UNIVERSO: Es la relación entre la meta establecida y el universo. Otorga información sobre la planificación realizada por el Programa para satisfacer la necesidad total existente.

AVANCE/META: Es la relación entre el desempeño del Programa y la meta establecida.

AVANCE/UNIVERSO: Es la relación entre el desempeño del Programa y el universo. Otorga información del desempeño del Programa respecto a la necesidad total existente.

8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 5223

PRIIND03

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017

FICHA DEL INDICADOR

CÓDIGO DEL INDICADOR			
NOMBRE DEL INDICADOR			
FÓRMULA DE CÁLCULO			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
TIPO INDICADOR		FRECUENCIA DE CARGA	
DIMENSIÓN			
ÁMBITO		AÑO BASE	
VALOR AÑO BASE		Un. Med. Año Base	
SUPUESTOS			
MEDIO DE VERIFICACIÓN			
FUENTE(S) DE DATO(S)			
HISTORIA			
COMENTARIOS			

Listado de Programas, Subprogramas y/o Proyectos

Entidad:
Tipo de Presupuesto:
Programa:
Subprograma:
Proyecto:

8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 5223

Form. PRIIND03 FICHA DEL INDICADOR

CÓDIGO DEL INDICADOR: Es la codificación asignada por defecto por el sistema.

NOMBRE DEL INDICADOR: Este dato corresponde a la denominación que se dará al Indicador. Debe poseer un nombre que sea entendible por personas no técnicas. Ej. Porcentaje personas atendidas en centros de salud respecto al total de personas atendidas a nivel nacional en el año "t".

FÓRMULA DE CÁLCULO: Fórmula Matemática del Indicador. Las fórmulas más utilizadas para medir objetivos son: porcentaje, promedio, tasas, índices, etc.

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR: Definición y características del Indicador ingresado.

TIPO INDICADOR.: Este dato corresponde a la descripción de los tipos de indicadores que puedan existir. Se puede cargar manualmente o bien seleccionar de la lista de valores. Pueden ser por ejemplo: de Desempeño, socio-económicos, etc.

DIMENSIÓN: En este campo se clasifica la medida del Indicador. Ejemplo: Eficacia, Eficiencia, Economía, Calidad, etc.

ÁMBITO: En este campo se clasifica los posibles ámbitos del indicador: Proceso, Producto o Resultado.

FRECUENCIA DE CARGA: Corresponde a la frecuencia con que podrá cargar el seguimiento de los indicadores en un año.

AÑO BASE: Es el año desde el cual se dispone la información.

VALOR AÑO BASE: Porcentaje, razón, o valor matemático del año base.

UNIDAD DE MEDIDA: Se refiere al valor por el cual se identifica el valor del año base. Ej: Año Base: 2008, Valor Año Base: 5000. Unidad de Medida: Viviendas Censadas

SUPUESTOS: Son factores críticos, que están fuera del control de la gerencia del Programa o de la Institución responsable (que impliquen riesgos) cuya ocurrencia es necesaria para que el Programa logre sus objetivos y, por lo tanto, afectará sus probabilidades de éxito en el cumplimiento de las metas para cada indicador.

MEDIO VERIFICACIÓN: Corresponde a la información requerida para la medición de los indicadores que se obtienen a través de instrumentos de recolección de los datos disponibles (encuestas, fichas, registros, otros).

FUENTE DE DATOS: Corresponde al dato de donde se obtiene la información.

HISTORIA: Breve reseña histórica del Indicador.

COMENTARIOS: En este campo se puede agregar las observaciones que sean necesarias respecto al Indicador.

8



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 5223

PLURFU02: PLURIANUAL

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

CONSOLIDADO INSTITUCIONAL - GRUPO

Nivel				
Entidad				
Código	Nombre	Anteproyecto Presupuesto 2017	Presupuesto Plurianual 2018	Presupuesto Plurianual 2019
XXX	GRUPO DEL ORIGEN DEL INGRESO			
XXX	SUBGRUPO DEL DETALLE DEL INGRESO			
XXX	DETALLE DEL ORIGEN DEL INGRESO			
X	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
Total Entidad:				



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 5223

PLUVER04: PLURIANUAL

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017

CONSOLIDADO INSTITUCIONAL POR OBJETO DE GASTO				
(en guaraníes)				
Grupo / Codigo	Gasto	Anteproyecto Presupuesto 2017	Presupuesto Plurianual 2018	Presupuesto Plurianual 2019
XXX	GRUPO DE GASTO			
XXX	SUBGRUPO DE GASTO			
XXX	OBJETO DEL GASTO			
TOTALES				

8



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 5223

F-G04: PLURIANUAL
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017

**PREVISIONES PRESUPUESTARIAS POR
PROGRAMAS/SUBPROGRAMAS/PROYECTOS**

(Para uso de TP1, TP2, TP3, TP4)

Entidad:

Tipo de Presupuesto:

Programa:

Función:

SubPrograma

Proyecto:

Codigo SNIP:

Unidad Responsable:

COD	FF	OF	DPT	Objeto del Gasto	Anteproyecto Presupuesto 2017	Presupuesto Plurianual 2018	Presupuesto Plurianual 2019
XXX	XX	XX	XXX	GRUPO DE GASTO	0	0	0
XXX	XX	XX	XXX	SUBGRUPO DE GASTO	0	0	0
XXX	XX	XX	XXX	OBJETO DEL GASTO	0	0	0
Total Proyecto:					0	0	0
Total Sub Programa:					0	0	0
Total Programa:					0	0	0
Total Entidad:					0	0	0
Total General:					0	0	0



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 5223

F-G02: PLURIANUAL

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017

FUNDAMENTACION DE LOS PROGRAMAS

(Para uso de TP2, TP3)

Entidad:					
Tipo de Presupuesto:					
Programa:					
Función:					
Sub Función:					
Unidad Responsable:					
Año	Objetivos del Programa	Diagnóstico de la Unidad Responsable			
Sub Programa:					
Año	Resultado Esperado				
Producto	Unidad de Medida	Denominación	Meta 2017	Meta 2018	Meta 2019
Grupo/SubGrupo/ff/ of	Insumos	2017	2018	2019	
Grupo	XX				
SubGrupo	XX				
OG FF OF	XXXX				
TOTAL PRODUCTO:					
TOTAL PROYECTO:					
TOTAL PROGRAMA:					

8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 5223

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017

FORMULARIO PARA CRECIMIENTO VEGETATIVO

Línea	Descripción	PRESUPUESTO 2016							ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2017							Cantidad Estimativa de alumnos por carrera		
		Categ.	Cargos/Hs	Mes Inicio	Durac.	Asignación Personal	Asignación mensual	Total Anual	Línea	Denom.	Categ.	Cargos/Hs	Mes Inicio	Durac.	Asignación Personal		Asignación mensual	Total Anual
	Entidad :																	
	Tipo de Presup. :																	
	Programa :																	
	Objeto del gasto :																	
	Fte. de Fto. :																	
	Departamento :																	
	Carrera/Fuerza:																	
	Curso																	
	Carrera/Fuerza:																	
	Curso																	
	Total Sueldos		0					0				0				0	0	
	Aguinaldo							0									0	

* Las líneas deberán ser correlativas a la del Anexo del Personal del Presupuesto 2015.



INSTRUCTIVO DEL FORMULARIO PARA CRECIMIENTO VEGETATIVO

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

TIPO DE PRESUPUESTO: Identificar y especificar según código presupuestario y nombre del Tipo de Presupuesto.

PROGRAMA : Identificar por código y nombre del programa.

SUB-PROGRAMA: Identificar por código y nombre del subprograma.

OBJETO DE GASTO/SUBGRUPO DE GASTOS: Código conforme al Clasificador Presupuestario.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Código según Clasificador Presupuestario.

ORGANISMO FINANCIADOR: Código según Clasificador Presupuestario.

DEPARTAMENTO: Código según distribución geográfica del país, con el objetivo de identificar los montos asignados para cada departamento.

COLUMNA DE PRESUPUESTO 2016

CARRERA/FUERZA: Nombre de la Carrera/Fuerza afectada.

CURSO ACTUAL: Consignar en la columna correspondiente al Presupuesto 2016, el Nivel del curso. Ejemplo: 3° Curso. **(No aplica para Fuerzas Públicas)**

LINEA DEL ANEXO DEL PERSONAL: Identificación del código de la línea correspondiente.

DENOMINACIÓN: Descripción del cargo.

CATEGORIA: Código y categoría que corresponde al cargo.

CARGOS/HS ACTUAL: Cantidad de cargos.

MES DE INICIO: Identificación del mes de iniciación laboral.

DURACIÓN: Tiempo de vigencia del cargo, considerando el mes de inicio y culminación laboral. Ejemplo: 1 mes, 2 meses, 3 meses, 10 meses.

ASIGNACIÓN PERSONAL: Monto personal asignado por cargo.

ASIGNACIÓN MENSUAL: Monto mensual asignado por categoría y cantidad de cargos por mes.

TOTAL ANUAL: Monto total por año.

COLUMNA DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2017

CARRERA/FUERZA: Nombre de la Carrera/Fuerza afectada.

CURSO: Nivel del Curso. Ejemplo: Si en el año 2016 tiene anexo para el 3° curso, se entiende que para el año 2017 debe consignar el 4° curso. **(No aplica para Fuerzas Públicas)**

LINEA DEL ANEXO DEL PERSONAL: la misma debe ser correlativa a la línea del Anexo del Personal Vigente.

DENOMINACIÓN: Descripción del Cargo.

CATEGORIA: Código y Categoría que corresponde al cargo.

CARGOS/HS: Cantidad de cargos.

MES DE INICIO: Identificación del mes de iniciación laboral.

DURACIÓN: Tiempo de vigencia del cargo, considerando el mes de inicio y culminación laboral. Ejemplo: 1 mes, 2 meses, 3 meses, 10 meses.

ASIGNACIÓN PERSONAL: Monto personal asignado por cargo.

ASIGNACIÓN MENSUAL: Monto mensual asignado por categoría y cantidad de cargos por mes.

TOTAL ANUAL: Monto total por año.

8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 223

CANTIDAD ESTIMATIVA DE ALUMNOS POR CARRERA: Estimación aproximada de la cantidad de alumnos para el año 2017 que serán beneficiados con el Crecimiento Vegetativo.

FUNDAMENTACIÓN: Las propuestas de Crecimiento Vegetativo deberán estar identificadas de acuerdo a la tabla de asignaciones y de categorías del Anexo del Personal Vigente de la Entidad, las líneas afectadas deberán ser correlativas a la del Anexo del Personal del Presupuesto 2016. Asimismo el Formulario de Crecimiento Vegetativo deberá contener el comparativo de las denominaciones, categorías del cargo, cantidad de cargos y monto correspondiente de acuerdo a la Tabla de asignaciones y categorías del Anexo del Personal de la Entidad y la cantidad estimativa de alumnos a ser beneficiados por el pedido.

OBSERVACIÓN: lo que corresponde a efectivos Militares deberán ser presentadas por Fuerzas y Consolidados.



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017

COMPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTIDADES
DESCENTRALIZADAS

Nivel:

Entidad:

ACTIVOS FINANCIEROS	MONTO	BANCO
ACTIVOS		
CAJA		
Recaudaciones a Depositar		
BANCO		
Cuenta Corriente		
Plazo Fijo		
Cuentas Combinadas		
Otros Depósitos		
CERTIFICADO DEPOSITOS DE AHORRO CDA		
Corto Plazo		
Largo Plazo		
BONOS		
Corto Plazo		
Largo Plazo		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		

Observación: La información proporcionada tendrá carácter de Declaración Jurada

(*) La información a ser proveída será al 31 de Mayo de 2016



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 5223

ACTIVOS FINANCIEROS

Este informe se realiza en el marco de lo dispuesto en el Decreto “**Por el cual se establecen los Lineamientos Generales para los Procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales como Marco de Referencia para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Fiscal 2017 y para la programación del Presupuesto Plurianual 2017-2019**”, **Artículo 18 Documentaciones Básicas y Presentación**, que en el **Inciso “e”** menciona: “*Un informe de sus Activos Financieros al cierre del mes de mayo de 2016, detallando los conceptos y tipos de operación*”.

En ese contexto, el informe se ha realizado con corte al 31 de mayo de 2016, el monto total de los Activos Financieros es de Gs. distribuidos en varios tipos de activos cuyo detalle se describe a continuación:

CAJA

El monto asciende a **G.**(en letras) Esta cuenta registra los movimientos de fondos en efectivo en los Organismos y Entidades del Estado. Esta cuenta incluye a Caja Chica o Fondo Fijo, que se habilita en las Entidades Públicas para cubrir gastos menores en efectivo, que no superen 20 jornales mínimos conforme a la normativa vigente.

RECAUDACIONES A DEPOSITAR

Por **G.**..... (en letras) Corresponden a los recursos recaudados en las áreas perceptoras de los Organismos y Entidades del Estado, estos importes son depositados en las respectivas cuentas recaudadoras a más tardar 24 horas después de su percepción de conformidad a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

BANCO

Consigna el saldo de **G.**..... (en letras) que conforman las cuentas bancarias que los Organismos y Entidades del Estado tienen habilitados en el Banco Nacional de Fomento y en los Bancos privados. Los saldos están distribuidos en Cuenta Corriente, Cuentas Combinadas, Caja de Ahorro en Moneda Extranjera, Caja de Ahorro en Guaraníes, Depósitos a Plazo Fijo, las condiciones son.... El plazo de vencimiento es....

CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA)

El importe expuesto en los Balances asciende a **G.**(en letras) los mismos constituyen los instrumentos financieros de corto y largo plazo emitidos por un banco de plaza, como constancia de un depósito en dinero de las Entidades Descentralizadas los cuales devengan intereses a ser percibidos por las dichas Entidades conforme a la Ley Anual de Presupuesto.

Los Activos de corto plazo constituyen los derechos que serán realizables dentro del ejercicio fiscal.

Por su parte, la Activos de largo Plazo son los derechos que serán realizables a más de un año.

BONOS



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 5223.

Totalizan **G**..... (en letras) que comprenden los Títulos y Valores emitidos por los Organismos Públicos que se encuentran en poder de los Organismos Públicos que serán realizables a corto y largo plazo.

OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

Conforman **G**..... (en letras) que comprenden los activos tales como las Letras de Regulación Monetaria emitido por el Banco Central del Paraguay, así como los Intereses Devengados a Cobrar que serán percibidos por las Entidades Públicas.

08



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 5223

FML - 02

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017

FORMULARIO DE MATRIZ DE INVOLUCRADOS

NIVEL:	
ENTIDAD:	
TIPO:	
PROGRAMA:	
SUBPROGRAMA:	
PROYECTO: *	
AÑO DE INICIO:	
EJES DE PLANES:	

GRUPOS AFECTADOS	INTERESES	PROBLEMAS PERCIBIDOS	ACTITUDES	RECURSOS Y LIMITACIONES

La Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la presente Entidad declara bajo Fe de Juramento que los datos consignados en el presente formulario son correctos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, sello y aclaración del responsable de la UAF/SUAF

Firma, sello y aclaración del resp. Área de Presupuesto



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 5223.

FML-02 – FORMULARIO MATRIZ DE INVOLUCRADOS

NIVEL: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

PROGRAMA: Identificar por código y nombre del programa.

SUBPROGRAMA: Identificar por código y nombre del subprograma.

PROYECTO: Identificar por código y nombre del proyecto. A fines solo de completar la estructura puesto que la matriz se emplea solo para la creación de programas y subprogramas. El proyecto en estos casos sería "0" cero.

AÑO DE INICIO: Identificar el año de origen del Programa/Subprograma

EJES DE PLANES: Identificar ejes en el que están enmarcados los Programas/Subprogramas

GRUPOS AFECTADOS: se identifican todos los grupos discernibles de la sociedad que pueden ser afectados positiva o negativamente por la ejecución del programa en cuestión. A estos efectos, lo que hace constituir un grupo es la similitud de intereses objetivos.

INTERESES: indicando cómo los mismos se relacionan con el programa; si dichos intereses favorecen o se oponen al programa y por qué.

PROBLEMAS PERCIBIDOS: se indica cómo cada grupo comprende los problemas que el programa pretende resolver y las soluciones que propone; con cuánta información cuentan y cuán correcta es ella, cuáles son sus sesgos y sus énfasis, qué cosas están influyendo sobre la percepción y valoración que hacen de todo lo relativo al programa.

ACTITUDES: se indica cómo cada grupo se posiciona frente al programa, con cuáles actitudes y con cuánta intensidad; qué estarían dispuestos a hacer en defensa o promoción de lo que perciben como sus intereses o responsabilidades.

RECURSOS Y LIMITACIONES: se identifican los recursos, mecanismos, organización, capacidades y potencialidades con que cuenta cada grupo para hacer valer sus intereses, así como sus posibles limitaciones o debilidades para ello.ⁱ

ⁱ Para mayores antecedentes para la construcción de la matriz de involucrados se recomienda "*Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas*" de la Serie de Manuales ILPES/CEPAL N° 42, cuyos autores son Edgar Ortigón, Juan Francisco Pacheco y Adriana Prieto.

8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

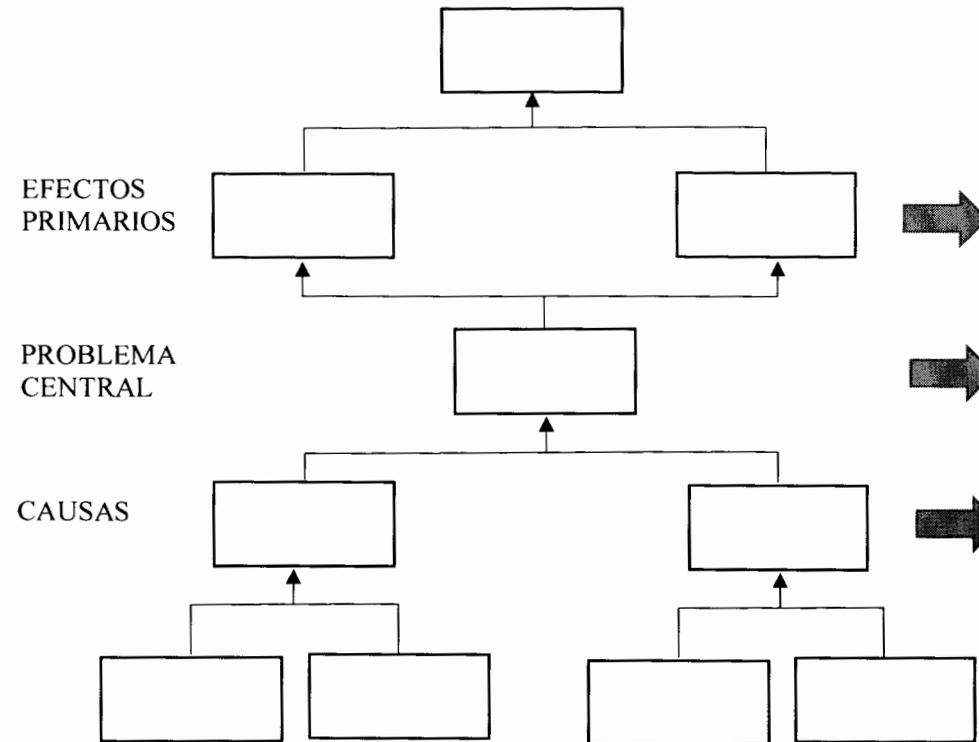
Anexo al Decreto N° 5223

FML - 03

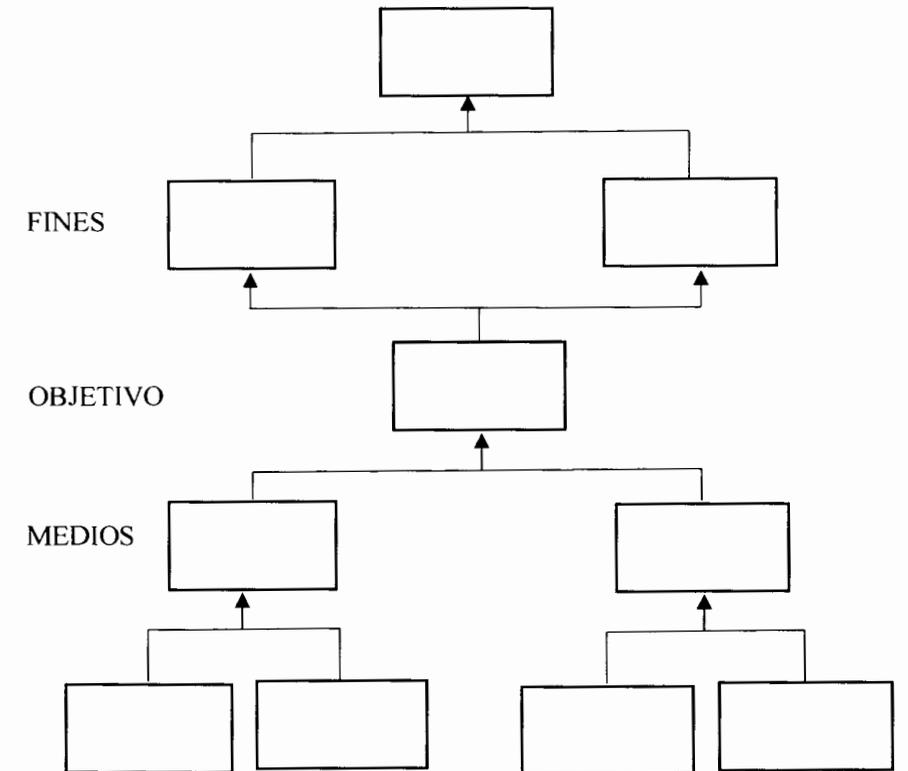
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2017

DIAGRAMA DE ARBOL DE PROBLEMAS Y ARBOL DE OBJETIVOS

ARBOL DE PROBLEMAS



ARBOL DE OBJETIVOS





FML-03 DIAGRAMA DE ÁRBOL DE PROBLEMAS Y ÁRBOL OBJETIVOS¹

CONCEPTOS BASICOS

PROBLEMA CENTRAL: Consiste en el diagnóstico de la realidad interna y externa, a fin de identificar el problema central asociado a un objetivo de política sobre el cual se desea incidir; sus efectos y sus causas directas e indirectas.

CAUSAS: son los orígenes del problema, considerados por el equipo de análisis.

EFFECTOS: son las consecuencias generadas a raíz de un problema

OBJETIVO CENTRAL: Los objetivos son los cambios que se desean lograr sobre el sujeto analizado. Pueden expresarse, en función a Resultados a alcanzar en el largo y mediano plazo.

MEDIOS: son las acciones e intervenciones potenciales, consideradas viables para alcanzar los objetivos

-Los Objetivos Específicos, constituirán los productos entregables o componentes, los cuales representan a los bienes y servicios terminados, entregados, finalizados por el subprograma

-Las actividades: son aquellos procesos considerados relevantes para la consecución, producción de componentes.

-Las acciones: son tareas específicas para la realización de actividades.

FINES: son los efectos que se esperan en los beneficiarios y/o en la sociedad luego de la intervención del subprograma.

ARBOL DE PROBLEMAS:

Este instrumento consiste en representar gráficamente las causas y los efectos del problema central. El procedimiento es el que se detalla a continuación:

Hacia arriba del problema central, se ubicarán los efectos directos o de primer nivel, vinculándolos con una flecha que nace del problema y apunta hacia su efecto inmediato. Los efectos indirectos se vincularán con flechas de abajo hacia arriba, desde el efecto de primer nivel que opera como causa y continuando así de nivel en nivel, hasta el efecto superior o final.

Hacia abajo se representan las posibles causas del problema central, o factores críticos. A su vez, se buscan las causas de las causas, construyendo un árbol que tiene como tronco al problema, como ramas a los efectos del problema y como raíces a las causas del problema. Por razones de practicidad se recomienda considerar no más de tres niveles causales: las causas directas, que son las que inciden directamente en el problema analizado; y las causas indirectas, que vienen a constituirse en causas de las causas y las causas secundarias.

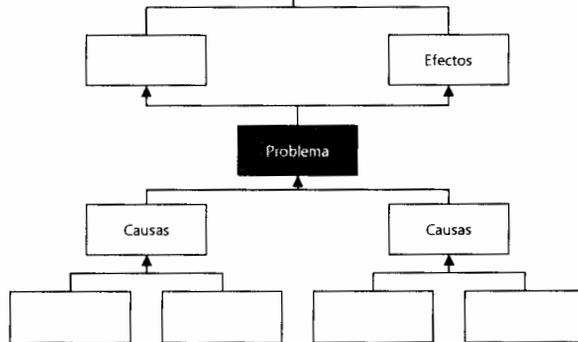
8

¹ Guía Metodológica para el Diseño de Marco Lógico e Indicadores/ Proyecto No. 2012/294054/1. Por: Sr. Roger Salhuana /Misión de Asistencia Técnica para el: "Fortalecimiento de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera" Presentado por ACE, International Consultants (España)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

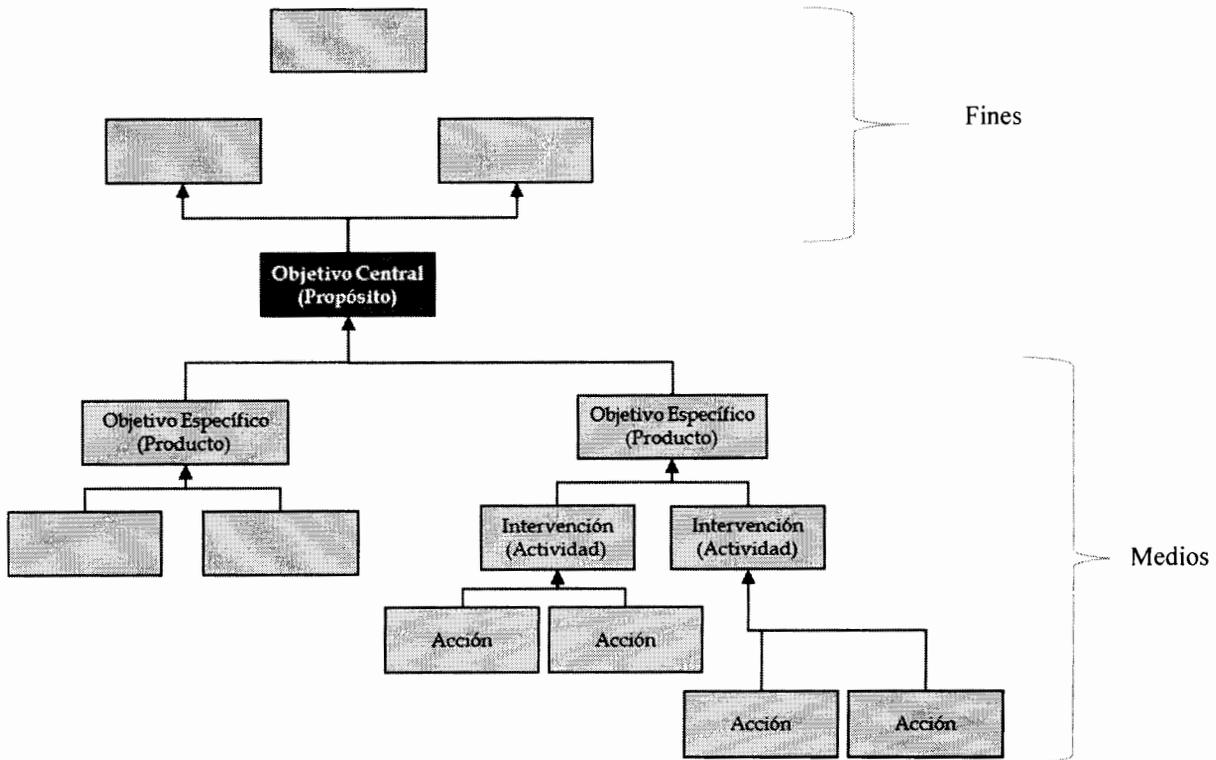
Anexo al Decreto Nº 5223
Efectos



ARBOL DE OBJETIVOS:

Luego de definida la situación actual y las causas de la misma, el siguiente paso es definir una situación deseada en relación a ello y, más adelante, el modo de lograrlo.

Se puede hacer uso de la metodología del árbol de objetivos la misma que se sustenta en las relaciones de causa a efecto existentes. Para la determinación de los objetivos se parte del árbol de problemas invirtiendo la situación negativa del problema central en enunciados positivos. Esto da lugar a la conversión del “árbol de problemas” en un “árbol de objetivos”: la secuencia encadenada de abajo hacia arriba de causas-efectos se transforma en un flujo interdependiente de medios-fines. Así, los estados negativos que muestra el “árbol de problemas” se convierten en estados positivos que se alcanzarían con la ejecución del programa.



8